



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CESIÓN DE LAS  
AUTORIZACIONES DE EXPLOTACIÓN DE SERVICIOS DE TEMPORADA EN PLAYAS DEL  
TÉRMINO MUNICIPAL DE SANT JOSEP DE SA TALAIA 2023-2025**

Procedimiento de adjudicación: **ABIERTO**

Tramitación:  **ORDINARIA**  **URGENTE**

Tipo contractual: **PATRIMONIAL – AUTORIZACIÓN DEMANIAL**

**EXP. GESTIONA 11.352**

**OBJETO DEL CONTRATO:** Cesión de derechos para la explotación de servicios en playas mediante instalaciones de temporada en las playas del TM de SANT JOSEP DE SA TALAIA 2023-2025.

**DEFINICIÓN: CPV (Vocabulario común de contratos) principal:** Servicios de playas 92332000-7

A los que se añaden dependiendo del tipo de lote:

- CPV principal en los lotes de servicios con actividades acuáticas: Servicios Deportivos 92600000-7
- CPV principal para los lotes de quiosco: Servicios de gestión de bares 55410000-7

**DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO:** Mediante la contratación se cederán a terceros los derechos de explotación de servicios de temporada en playas con hamacas y sombrillas, quioscos, elementos náuticos, etc. otorgados al Ayuntamiento mediante autorización de la Demarcación de Costas de las Illes Balears para la ocupación del dominio público marítimo terrestre durante las temporadas 2022-2025.

**NECESIDADES ADMINISTRATIVAS QUE SE DEBEN SATISFACER:** Explotación de servicios de temporada en playas, prevista por la normativa de costas (art. 113 RC).

**DIVISIÓN EN LOTES:** El contrato de cesión de los derechos de explotación de las instalaciones de temporada en las playas **se divide en lotes según su valor económico, ubicación y tipología.**

Los lotes se distinguen en los siguientes tipos:

- **Tipo A:** quiosco + terraza + módulo de instalaciones y baño, y alquiler de hamacas y sombrillas.
- **Tipo B:** alquiler de hamacas y sombrillas en playas con servicio de salvamento
- **Tipo C:** alquiler de hamacas y sombrillas en playas sin servicio de salvamento
- **Tipo D:** alquiler de elementos náuticos con y sin motor



**Limitación del número de lotes:** Se limita el número de lotes al que puede presentarse el licitador, que únicamente podrá presentar proposiciones para los lotes conforme disponen las cláusulas 1.2 y 1.3 PCAP.

**Órgano de contratación:** Alcade de Sant Josep de sa Talaia

**Departamento o servicio:** Área de playas

**Responsable del contrato:** Sra. Sandra Romero Ramón, técnico de medio ambiente , adscrita al Departamento de Playas y Litoral, que contará con las atribuciones previstas en el presente pliego y aquellas otras que se consideren necesarias en la ejecución del contrato.



## ÍNDICE

<b>I. DISPOSICIONES GENERALES .....</b>	<b>9</b>
1. Objeto del contrato .....	9
1.1 Objeto del contrato.....	9
1.2 División en lotes .....	10
1.3 Limitación del número de lotes y salvaguarda de la libre competencia .....	11
2. Órgano de contratación.....	11
2.1 Órgano de contratación .....	11
2.2. Mesa de Contratación.....	12
3. Régimen jurídico. Recursos.....	12
3.1 Régimen jurídico del contrato.....	12
3.2 Normativa de aplicación.....	13
3.3 Recursos .....	13
4. Capacidad para contratar.....	14
4.1. Capacidad de obrar.....	14
4.2 Exclusiones .....	14
4.3 Representación .....	15
4.4 Sucesión del licitador .....	15
5. Solvencia económica, financiera y técnica.....	15
5.1 Solvencia económica, financiera y técnica exigida .....	15
5.2 Adscripción de medios .....	18
6 Duración del contrato .....	19
7 Presupuesto de la licitación. Cánones a satisfacer.....	20
8 Revisión del canon.....	21
9 Tarifas máximas a percibir de los usuarios de los servicios.....	21
10 Garantía provisional .....	21
<b>II. ADJUDICACION DEL CONTRATO .....</b>	<b>22</b>
11 Procedimiento adjudicación y tramitación.....	22
11.1 Procedimiento abierto .....	22
11.2 Licitación electrónica.....	23
12 Proposiciones de los interesados.....	25
12.1 Lugar y fecha de presentación de proposiciones.....	25
12.2 Información de los pliegos .....	26
12.3 Autorizaciones .....	27
12.4 Secreto de las proposiciones.....	28
12.5 Condiciones de la proposiciones .....	28
12.6 Vigencia de las circunstancias para poder contratar .....	28
12.7 Inscripción en el ROLECE .....	29
12.8 Rechazo de las proposiciones.....	29
13 Forma de las proposiciones electrónicas .....	30



13.1	Sobres electrónicos .....	30
13.2	Formato de los documentos y tamaño de los archivos .....	31
13.3	Declaración sobre los datos confidenciales de la oferta .....	31
13.4	Copia simple, original o copia auténtica de la documentación .....	32
<b>14</b>	<b>Contenido de las proposiciones .....</b>	<b>32</b>
14.1	Contenido de los sobres .....	32
14.2	Fecha de cumplimiento de los requisitos .....	35
<b>15</b>	<b>Criterios de adjudicación .....</b>	<b>35</b>
15.1	Oferta económica (máximo 40 puntos, 40% ponderación) .....	36
15.2	Oferta técnica (máximo 60 punto, 60% ponderación) .....	36
15.3	Ofertas desproporcionadas o temerarias .....	49
15.4	Clasificación de las ofertas .....	50
<b>16</b>	<b>Calificación de la documentación general .....</b>	<b>51</b>
16.1	Calificación de la documentación del sobre nº1 .....	51
16.2	Presentación de documentos acreditativos en lugar de la declaración responsable .....	51
16.3	Requerimiento a los licitadores para la acreditación del cumplimiento de los requisitos .....	51
16.4	Comunicación de los defectos u omisiones subsanables .....	52
<b>17</b>	<b>Apertura y examen de las proposiciones y propuesta de adjudicación .....</b>	<b>52</b>
<b>18</b>	<b>Requerimiento previo a la adjudicación .....</b>	<b>52</b>
<b>19</b>	<b>Constitución de la garantía definitiva y de la garantía a favor de la Demarcación de Costas .....</b>	<b>53</b>
19.1	Garantías a constituir .....	53
19.2	Forma de las garantías .....	54
19.3	Lugar de depósito de las garantías .....	55
19.4	Reposición o ampliación de las garantías y devolución y cancelación .....	55
<b>20</b>	<b>Documentación a presentar por el licitador seleccionado para la adjudicación .....</b>	<b>55</b>
20.1	Plazo para presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones de capacidad, representación y, en su caso, solvencia .....	55
20.2	Documentos a presentar .....	56
20.3	Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social .....	58
20.4	Inscripción en el ROLECE .....	59
20.5	Acreditación disposición medios .....	60
20.6	Forma de los documentos .....	60
<b>21</b>	<b>Adjudicación .....</b>	<b>60</b>
21.1	Plazo para adjudicar .....	60
21.2	Notificación del acuerdo de adjudicación .....	61
21.3	Decisión de no adjudicar .....	61
<b>III.</b>	<b> FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO .....</b>	<b>61</b>
<b>22</b>	<b> Formalización del contrato .....</b>	<b>61</b>
22.1	Plazo para la formalización .....	61
22.2	Documento de formalización .....	62
22.3	Consecuencias de la no formalización .....	62
<b>IV.</b>	<b> EJECUCION DEL CONTRATO .....</b>	<b>62</b>



23	Inicio de la explotación .....	62
24	Responsable del contrato.....	63
25	Derechos y obligaciones del contratista.....	64
25.1	Derechos del contratista.....	64
25.2	Obligaciones del contratista.....	65
25.3	Obligaciones específicas en materia de personal .....	69
26	Gastos e impuestos por cuenta del contratista.....	71
27	Pago del canon .....	72
28	Incumplimiento del contrato .....	72
28.1	Dirección, inspección y control de la prestación del servicio objeto del contrato ..	72
28.2	Demora en el inicio o finalización de la explotación .....	73
28.3	Incumplimientos.....	73
28.3.3.4	Incumplimientos específicos de carácter socio-laboral .....	78
28.4	Penalidades .....	79
28.5	Procedimiento para la imposición de penalidades.....	80
28.6	Orden de suspensión de la explotación de los servicios de temporada.....	80
29	Cesión del contrato y subcontratación .....	81
30	Modificación del contrato .....	81
31.	Suspensión del contrato .....	82
<b>V.</b>	<b>FINALIZACIÓN DEL CONTRATO .....</b>	<b>82</b>
32.	Extinción de la autorización .....	82
33.	De la reversión y del rescate del contrato .....	84
33.1.	Reversión.....	84
33.2.	Rescate.....	84

ANEXO I	DESCRIPCIÓN DE LOS LOTES Y CÁNONES
ANEXO II	MEDIDAS ANTIFRAUDE Y DE PREVENCIÓN DE PRÁCTICAS COLUSORIAS
ANEXO III	RELACIÓN DE NORMATIVA QUE DEBEN CUMPLIR LOS CONTRATISTAS
ANEXO IV	DECLARACIÓN RESPONSABLE (SOBRE Nº1)
ANEXO V	PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y TÉCNICA EVALUABLE MEDIANTE FÓRMULAS (LOTES TIPO A)
ANEXO VI	PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y TÉCNICA EVALUABLE MEDIANTE FÓRMULAS (LOTES TIPO B Y TIPO C)



<b>ANEXO VII</b>	<b>PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y TÉCNICA EVALUABLE MEDIANTE FÓRMULAS (LOTES TIPO D)</b>
------------------	-----------------------------------------------------------------------------------

---



## ABREVIACIONES

BOIB	Boletín Oficial de Illes Balears
CNAE	Clasificación Nacional de Actividades Económicas
CAIB	Comunidad Autónoma de Illes Balears
CPV	Common Procurement Vocabulary (Vocabulario Común de Contratación Pública)
DEUC	Documento Europeo Único de Contratación
DOUE	Diario Oficial de la Unión Europea
EM	Estado Miembro de la Unión Europea
EMAS	Eco-Management and Audit Scheme (Sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales)
EPI'S	Equipos de protección individual
FORM	Fracción Orgánica de Residuos Municipales
IMI	Sistema de Información del Mercado Interior
ISO	International Organization for Standardization (Organización internacional para la estandarización)
LBRL	Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local
LMRLIB	Ley 20/2006, de 15 de diciembre, municipal y de régimen local de Illes Balears
LC	Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas
LCSP	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23 / UE y 2014/24 / UE, de 26 de febrero de 2014
LISOS	Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social
LOPD	Ley Orgánica 3/2018, 5 diciembre, de Protección de datos personales
LPAC	Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
LPAP	Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas
LRJSP	Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
NIMA	Número de identificación medioambiental
NUTS	Nomenclatura de las Unidades Territoriales Estadísticas
PCAP	Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y sus anexos
PPT	Pliego de Condiciones Técnicas y sus anexos



PLACSP	Plataforma de Contratación del Sector Público Estado
RAEE	Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos
REC	Recurso Especial en materia de Contratación
RC	Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas
RD 55/2017	Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española
RD 817/2009	Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público
Reglamento (CE) 213/2008	Reglamento (CE) 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) no 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV
Reglamento (CE) 451/2008	Reglamento (CE) nº 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2008, por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA) y se deroga el Reglamento (CEE) nº 3696/93 del Consejo
RLCAP	Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
RNT	Relación Nominal de Trabajadores, antiguo TC2
ROLECE	Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado
TACRC	Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales
UTE	Unión Temporal de Empresarios





## I. DISPOSICIONES GENERALES

### 1. Objeto del contrato

#### 1.1 Objeto del contrato

Constituyen el objeto de la licitación las **licencias para la explotación de los servicios de temporada en playas mediante las instalaciones desmontables**, para las temporadas 2023 a 2025, de acuerdo con la Autorización de Demarcación de Costas en Illes Balears al Ayuntamiento de Sant Josep de sa Talaia, en virtud de la autorización de Demarcación de Costas en Illes Balears 2022-2025, a cuya vigencia se condiciona la licitación del presente contrato, pudiendo ser revocadas unilateralmente por el Ayuntamiento en cualquier momento, sin derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con la normativa aprobada con posterioridad, produzca daños en el dominio público, impida su utilización para actividades de mayor interés público o menoscabe el uso público.

La finalidad del contrato es la **explotación de las licencias** de los servicios de temporada en playas, cuya actividad debe conjugarse con la mejora medioambiental del entorno del litoral y fomentar su disfrute y uso público por todos los colectivos.

Las citadas licencias implican la **prestación de servicios para el mantenimiento y limpieza de las playas**, conforme el artículo 7.2 de la Orden del Consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio de 19 de junio de 2013 por la que se aprueban los criterios generales de distribución de instalaciones de servicio de temporada en el dominio público marítimo terrestre balear, cuya definición se concreta mediante los siguientes códigos del CPV (Vocabulario común de contratos), aprobado por el Reglamento (CE) núm. 213/2008, y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV:

#### **CPV Principal:**

- Servicios de playas 92332000-7
- Servicios de hostelería 55100000-1

A los que se añaden dependiendo del tipo de lote:

- CPV principal en los lotes de servicios con actividades acuáticas:
  - Servicios deportivos 92600000-7
- CPV principal para los lotes de quiosco:
  - Servicios de gestión de bares 55410000-7

#### **CPV Complementarios:**

- Servicios de limpieza de playas 90680000-7 (responsables de la conservación y limpieza de las instalaciones y zona y entorno que ocupan)



- Servicios relacionados con desperdicios y residuos 90500000-2 (gestión de residuos y limpieza de playas, diferenciando residuos y elementos propios de los espacios costeros, depósito de posidonia).
- Servicios medioambientales 90700000-4 (colaboración en la distribución que realiza el Ayuntamiento de cualquier elemento de playa y/o cualquier elemento de campaña medioambiental o cualquier otra índole, que sea establecido por la Corporación y/o otras administraciones públicas como medidas de concienciación hacia el usuario de la playa).
- Servicios de reparación y mantenimiento de mobiliario 50850000-8 (mantenimiento de pasarelas, papeleras de las playas durante el verano, así como su correcta colocación al principio de la temporada y retirada al final de la temporada, así como los elementos informativos de la concesión.).

La explotación de los diferentes lotes previstos en las playas del TM de Sant Josep de sa Talaia implicará la ocupación del DPMT de acuerdo con las **ubicaciones y ocupaciones** que constan en los Planos de distribución de las instalaciones temporales que se adjuntan como **ANEXO I del PPTP**. La capacidad y su situación, en cuanto al número de hamacas, sombrillas, etc., y sus espacios, viene determinada y detallada en los planos correspondientes, conforme a la vigente autorización de Demarcación de Costas, y en todo caso, se encuentra condicionada a las posibles modificaciones que pueda acordar ésta en cada momento de acuerdo con lo previsto en la LC y su Reglamento.

## 1.2 División en lotes

El objeto del contrato, las autorizaciones de explotación de servicios de temporada en las playas de este término municipal, **se dividen en lotes, permitiendo que un mismo licitador pueda presentar oferta y resultar adjudicatario de uno o varios lotes**, si bien con la limitación que consta en el siguiente apartado.

Cada lote constituirá un contrato.

Los lotes se distinguen en los siguientes tipos:

- **Tipo A:** quiosco + terraza + módulo de instalaciones y baño, y alquiler de hamacas y sombrillas.
- **Tipo B:** alquiler de hamacas y sombrillas en playas con servicio de salvamento
- **Tipo C:** alquiler de hamacas y sombrillas en playas sin servicio de salvamento
- **Tipo D:** alquiler de elementos náuticos con y sin motor

Según la configuración que se detalla en el **ANEXO I del presente Pliego de Condiciones Administrativas Particulares (PCAP)** y en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP).

A los efectos de este concurso se entenderá que cada lote forma **una explotación indivisible** y

---



por ende, las licitaciones deberán referirse a cada uno de los lotes, con todos sus elementos, no pudiendo concursar a grupos separados de elementos dentro de un mismo lote.

### **1.3 Limitación del número de lotes y salvaguarda de la libre competencia**

Se limita el número de lotes al que puede presentarse el licitador, de conformidad lo previsto en el artículo 99.4 de la LCSP.

Cada oferente podrá presentar proposiciones sometiéndose a la siguiente limitación:

- El licitador únicamente podrá presentar una proposición para hasta 5 lotes del mismo tipo y le impedirá presentar proposiciones al resto de tipos de lotes.

En el caso de que **el licitador incumpla la limitación de lotes a los que se puede presentar será excluido automáticamente de la licitación.**

No podrán presentar ofertas que superen la limitación de lotes empresarios vinculados o uniones temporales de empresarios y sus miembros, **el incumplimiento de la limitación dará lugar a la no admisión de todas las ofertas vinculadas.**

No se admitirá la presentación de proposiciones a aquellos que interpongan fraudulentamente distintas personalidades jurídicas para poder ser adjudicatario de uno o varios lotes sin cumplir la limitación.

El órgano de contratación aplicará lo previsto en el **ANEXO II PCAP**, relativo a las medidas antifraude y de detección de prácticas colusorias del contrato.

## **2. Órgano de contratación**

### **2.1 Órgano de contratación**

De acuerdo con la disposición adicional segunda de la LCSP, el Alcalde-Presidente de la corporación es el órgano de contratación, ostentando asimismo las competencias establecidas en el art. 115 de la Ley de Costas y el art. 225 del Reglamento que la desarrolla, así como todo cuanto redunde en la mayor prestación de los servicios por parte del adjudicatario.

El órgano de contratación tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, de conformidad con el artículo 190 de la LCSP, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato
- e) Suspender la ejecución del mismo
- f) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.



Los acuerdos que al respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la jurisdicción competente.

Todo ello sin perjuicio de las competencias municipales, incluida la potestad sancionadora, que en materia de Costas ostenta el Ayuntamiento conforme la atribución del art. 115 de la Ley de Costas, y el art. 225 de su Reglamento.

## 2.2. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación, como órgano de asistencia al órgano de contratación, será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la LCSP y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

Su composición será:

- Presidente: Sr. Josep Guasch Roig, Regidor de Playas y litoral
- Vocales:
  - Secretaria General: Sra. María Domingo García
  - Interventor General: Por sustitución, Sra. Marta Montero Montero
  - Técnica de Medio Ambiente , adscrita al Departamento de Playas y Litoral: Sra. Sandra Romero Ramón
- Secretaria de la Mesa: Maria Tur Tur, funcionaria de la Corporación

Cualquier cambio en la composición de la Mesa de Contratación se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un anuncio específico en el citado perfil.

La Mesa podrá estar asistida de los asesores que considere necesarios.

## 3. Régimen jurídico. Recursos

### 3.1 Régimen jurídico del contrato

La naturaleza jurídica de la licencia es la **cesión de derechos de la autorización prevista en el artículo 53 de Ley de Costas**, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 113 de su reglamento. La citada autorización se formalizará mediante contrato, que en todo caso tiene naturaleza administrativa.

La preparación y adjudicación de los contratos se regirá por la Ley de Costas y la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente la LCSP y las restantes normas de derecho administrativo.

Respecto a la ejecución, modificación y extinción de las autorizaciones, los licitadores quedan sometidos expresamente a la autorización del Servicio Periférico de Costas y los planos de distribución remitidos por la Dirección General de Ordenación del Territorio, al presente pliego



de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas, así como todos sus anexos. Serán de aplicación las disposiciones señaladas en la vigente Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, en la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y en el Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, las normas subsidiarias para la explotación de instalaciones temporales en las playas de Baleares y las demás normas que sean de aplicación al efecto.

En todo caso, los títulos de autorización se otorgan considerando la posición preferente del interés público, y su contenido patrimonial se delimita por la planificación que en materia de dominio público efectúan las diferentes administraciones implicadas y por el interés público inherente a la utilización del dominio público marítimo-terrestre, por lo que su vigencia y objeto se vincula al cumplimiento del citado interés.

### **3.2 Normativa de aplicación**

Asimismo, dependiendo de la tipología del lote y su ubicación quedan expresamente sometidos al cumplimiento de la normativa, o aquella que la sustituya, y su normativa de desarrollo que consta citada en el **ANEXO III PCAP**.

Así como otras normas que sean de aplicación, y sin perjuicio de las modificaciones que se puedan producir.

En todo caso, el contratista deberá atenerse a las disposiciones legales específicas en materia de relaciones laborales, seguridad e higiene en el trabajo y seguridad social y a la normativa sectorial que resulte aplicable en función de la prestación contratada. En el caso de precisarse bienes y servicios que no sean de origen europeo, haber cumplido para su importación, la legislación vigente en tal materia. Debe cumplirse la normativa sanitaria y de consumo.

En el caso de contradicción entre el presente Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, prevalecerá lo dispuesto en este Pliego.

### **3.3 Recursos**

Los actos que se dicten en el procedimiento de adjudicación podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC); así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

De acuerdo con el artículo 121.1 de la LPAC, las resoluciones y actos a que se refiere el artículo 112.1, cuando no pongan fin a la vía administrativa, podrán ser **recurridos en alzada ante el órgano superior jerárquico del que los dictó**, esto es el Alcalde como órgano de contratación.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la **interpretación, modificación y resolución del contrato, y los efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación**, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos.



Se pueden recorrer en vía administrativa o ser impugnados mediante recurso contencioso administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley reguladora de la jurisdicción mencionada.

El recurso en vía administrativa contra los actos relativos a la preparación, adjudicación, los efectos, el cumplimiento y la extinción del contrato sería el **recurso potestativo de reposición**.

El **recurso especial en materia de contratación** no es aplicable, dado que nos encontramos ante un contrato excluido de la LCSP.

#### **4. Capacidad para contratar**

##### **4.1. Capacidad de obrar**

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la LCSP, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica. En especial, será imprescindible que el posible licitador no mantenga ninguna deuda con el Ayuntamiento de Sant Josep de sa Talaia.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de los lotes cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios, y deberán disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

La acreditación de la capacidad de obrar se efectuará en los términos establecidos en las [cláusula 14](#) y la [cláusula 20](#) de este Pliego.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea tienen capacidad para contratar siempre que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación que constituye el objeto del contrato.

Pueden contratar con la Administración las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Además, para contratar con el Ayuntamiento, las personas físicas o jurídicas deben acreditar su solvencia económica, financiera y técnica detallada en las cláusulas siguientes.

##### **4.2 Exclusiones**

No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

A los efectos de garantizar el principio de igualdad de trato y evitar el falseamiento de la



competencia, el órgano de contratación tomará las medidas adecuadas de conformidad con el artículo 70 de la LCSP y lo previsto en la cláusula 1.3 del PCAP.

#### **4.3 Representación**

Las personas que contraten con el Ayuntamiento podrán hacerlo por sí mismas o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

#### **4.4 Sucesión del licitador**

Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la adjudicación se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia en las condiciones exigidas en este Pliego para participar en el procedimiento de adjudicación.

En el caso de que se produzca la modificación de la composición de una unión temporal de empresas, ésta quedará excluida del procedimiento. No tendrá la consideración de modificación de la composición la alteración de la participación de las empresas. Quedará excluida también del procedimiento de adjudicación del contrato una unión temporal de empresas cuando alguna o algunas de las empresas que la integren quedase incurso en prohibición de contratar.

### **5. Solvencia económica, financiera y técnica**

#### **5.1 Solvencia económica, financiera y técnica exigida**

Los licitadores deberán contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica para la ejecución del contrato, que seguidamente se detalla:

##### **5.1.1 Solvencia económica y financiera:**

El explotador deberá acreditar su solvencia económica y financiera mediante los siguientes medios (*deben acreditar ambos*):

- a) **Póliza de seguros de responsabilidad civil** que cubra los riesgos derivados del ejercicio de la actividad empresarial, así como el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato
  - **Requisito mínimo:** la póliza deberá ser por un importe asegurado mínimo de 900.000,00 euros, y deberá cubrir la RC empresarial y profesional.
  - **Documentación a aportar en el sobre 1:** Los licitadores únicamente



deberán presentar el **compromiso vinculante de suscripción de la póliza de seguros (según modelo del ANEXO IV)**, con las condiciones exigidas, en caso de resultar adjudicatario, en la [cláusula 14.1.1 B\)](#).

- **Acreditación de la solvencia:** El compromiso deberá acreditarse *a posteriori* únicamente por los licitadores propuestos como adjudicatarios conforme a [la cláusula 20.2 c\)](#) del presente PCAP.

b) **Declaración del licitador sobre el volumen global de negocios.**

- **Requisito mínimo: el volumen global de negocios,** referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos años, al menos deberá ser superior a **30.000,00 euros**.
- **Documentación a aportar en el sobre 1:** Declaración responsable indicando el volumen global de negocios de cada uno de los últimos tres años, según el modelo del ANEXO IV, conforme dispone la [cláusula 14.1.1 B\)](#).
- **Acreditación de la solvencia:** Se justificará a posteriori por los licitadores propuestos como adjudicatarios, o a petición de la mesa de contratación, mediante la presentación de las cuentas anuales aprobadas y presentadas ante el Registro Mercantil. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil la acreditarán mediante cualquier modelo oficial declarado ante la Agencia Tributaria donde quede reflejado el volumen anual de negocios, como documento acreditativo del mismo.

Cuando el contratista sea una empresa de **nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años**, su solvencia económica se acreditará igualmente mediante cualquier modelo oficial declarado ante la Agencia Tributaria donde quede reflejado el volumen anual de negocios, que hagan referencia, al menos, a un ejercicio.

**5.1.2 Solvencia técnica y profesional:** Se exige a los licitadores contar con solvencia **técnica** suficiente para garantizar la correcta explotación:

El licitador podrá acreditar su solvencia mediante los siguientes criterios (*uno de ellos será suficiente*):

- 1. Experiencia previa en la realización de trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato y el concreto lote al que licita** para garantizar la explotación con un nivel adecuado de calidad.

**Requisito mínimo:** el licitador deberá haber realizado trabajos en el curso de los **tres últimos años**, correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que





corresponde el lote objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución.

El requisito mínimo será que el importe anual **facturado del mismo tipo de servicio del lote al que licita (acumulado en el año de mayor ejecución) sea igual o superior al canon anual mínimo de licitación del lote para el que se licita.**

A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato se atenderá:

- Lotes tipo A: Experiencia en hostelería
- Lotes tipo B y C: Experiencia en servicios de playas. La experiencia en servicios de playas se entenderá respecto de aquellas empresas de alquiler de sombrillas y hamacas, de alojamiento turístico, de restauración o de entretenimiento que presten servicios a la playa, situados en dominio público marítimo terrestre o servidumbre de protección.
- Lotes tipo D: Experiencia en servicios de empresas náuticas

**Documentación a aportar en el sobre 1:** Los licitadores deberán presentar una declaración responsable con la relación de servicios e importes facturados, conforme se dispone en la [cláusula 14.1.1 B](#)).

**2. Plantilla media anual de la empresa** durante los tres últimos años:

**Requisito mínimo:** el licitador deberá contar con una estructura y organización empresarial, así como medios materiales que garanticen esa capacidad demostrable en la realización de la prestación objeto del contrato.

Asimismo, dependiendo del lote, deberá contar con personal con titulación para el desarrollo de las funciones.

Deberá estar de alta en el epígrafe correspondiente en el último año.

El licitador deberá contar al menos con el siguiente personal (no computará el personal directivo):

- **Lotes tipo A:**

Al menos un trabajador de plantilla media anual, que debe contar con la titulación necesaria para la manipulación de alimentos.

- **Lotes tipo B:**

Al menos un trabajador de plantilla media anual.



- **Lotes tipo C:**

Al menos un trabajador de plantilla media anual, con la titulación necesaria señalada en el PPTP para cumplir los requisitos de socorrista reactivo.

- **Lotes tipo D:**

Al menos un trabajador de plantilla media anual, con la titulación para elementos náuticos señalada en el PPTP para los lotes con elementos náuticos.

Para realizar el cálculo de la plantilla media de trabajadores de la empresa se deberá consultar la información de los boletines de cotización:

- En el caso de tener los días de cotización, para calcular la media anual, se sumarán los días reflejados en los boletines de los doce meses y se dividirá entre 360.
- En el caso de tener horas de cotización, para calcular la media de trabajadores, se sumarán todas las horas que aparecen en los boletines de los doce meses y se dividirán en la jornada anual de la empresa.

El licitador también podrá ser trabajador autónomo de alta en el epígrafe correspondiente a la actividad del IAE durante la temporada en el último año.

**Documentación a aportar en el sobre 1:** Los licitadores deberán presentar una declaración responsable, conforme se dispone en la [cláusula 14.1.1 B](#)).

Cuando el contratista sea una empresa de **nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años**, su solvencia técnica se podrá acreditar por los medios personales antes señalados.

La documentación acreditativa de la solvencia únicamente deberá aportarse por los licitadores propuestos como adjudicatarios conforme a [la cláusula 20.2 c](#)) del presente PCAP, sin perjuicio de que el órgano de contratación solicite aclaraciones o documentos en la fase de admisión.

## 5.2 Adscripción de medios

Al margen de acreditar su solvencia técnica por los medios antes indicados, los licitadores deberán asumir el compromiso de **adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes** para llevarla a cabo adecuadamente, cuya efectiva adscripción se considera obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211 f) de la LCSP y su incumplimiento conllevará la imposición de penalidades conforme a [la cláusula 28](#).

## 5.3 Empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea



Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea acreditarán su solvencia técnica, económica y financiera a través de los mismos medios de justificación que los empresarios españoles.

#### **5.4 Habilitación empresarial o profesional para el ejercicio de la actividad**

La obtención de todas cuantas concesiones, permisos y licencias sean legalmente exigibles para la prestación y puesta en funcionamiento de los servicios de temporada y su apertura al público serán por cuenta y a cargo exclusivo del adjudicatario, a quien corresponde verificar y comprobar la concurrencia de los requisitos necesarios de todo orden para poder cumplir con dichas obligaciones. Así, la sola presentación de la oferta implica la declaración y aceptación del licitador de haberse informado previamente y de conocer todas estas circunstancias.

Respecto a la **habilitación empresarial para el ejercicio de la actividad**:

- **Toda explotación:**

Deberá someterse a la obtención de las autorizaciones sectoriales previas previstas tanto en la Ley 7/2013, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de instalación, acceso y ejercicio de actividades en las Illes Balears, como en la Ley 8/2012, de 19 de julio, del turismo en Illes Balears, así como el resto de normativa sectorial.

- **Lotes de elementos náuticos:**

Deberá someterse a la obtención de las autorizaciones sectoriales exigibles de acuerdo con el tipo de elementos que compone el lote:

- Deberá acreditarse a requerimiento del responsable del contrato la autorización del Servicio Periférico de Costas (u organismo competente tras el traspaso de competencias a la CAIB) para los artefactos flotantes de recreo explotados comercialmente para el emplazamiento de las zonas de lanzamiento y varada dentro de las delimitadas para los servicios de temporada, previamente a la de funcionamiento a otorgar por la Capitanías Marítimas.
- Título profesional de patrón de embarcaciones de recreo que faculte para el manejo de la misma
- Autorización de apertura de una Escuela Deportiva Náutica, ante la Dirección General de Transporte Marítimo, de la CAIB
- Declaración responsable para al inicio de actividad de centro lucrativo para el desarrollo de actividades náuticas de Piragüismo, ante la Dirección General de Transporte Marítimo y Aéreo, de la CAIB

#### **6 Duración del contrato**

Las autorizaciones municipales tendrán **una vigencia de TRES años (2023-2025)**, de acuerdo con

---



la autorización de la Demarcación de Costas y el artículo 52.4 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de costas, sin que puedan acordarse ulteriores prórrogas.

En ningún caso comenzará la explotación de los servicios de temporada sin que se haya procedido al pago de las garantías, cánones y precios correspondientes y presentado toda la documentación establecida en la cláusula 23.

El plazo de vigencia del contrato empieza desde el momento de su formalización y la duración coincidirá con las temporadas de 2023-2025. En ningún caso la vigencia será superior a la autorización del Servicio Periférico de Costas con la que cuenta el Ayuntamiento.

El inicio de la explotación se efectuará previa acta de replanteo de las instalaciones, en las fechas señaladas en la cláusula 3 del PPTP.

Las instalaciones autorizadas deberán ser desmontadas en los periodos que no sean objeto de explotación. En caso contrario, el Ayuntamiento procederá a su levantamiento con cargo a la fianza definitiva depositada en su día.

Los periodos de explotación y los horarios de prestación del servicio para cada temporada se definen en la cláusula 3 del PPTP.

## **7 Presupuesto de la licitación. Cánones a satisfacer**

El presupuesto de la licitación se compone de los cánones a satisfacer al Ayuntamiento de forma anual por los tres años de duración del contrato.

El Ayuntamiento de Sant Josep de sa Talaia licita las autorizaciones por el importe mínimo que los licitadores deben abonar al Ayuntamiento anualmente por la explotación conforme a la relación que consta en el **ANEXO I PCAP**.

La oferta económica se referirá al canon municipal que el adjudicatario deberá satisfacer al Ayuntamiento con carácter anual.

El adjudicatario se obliga de forma expresa a satisfacer cualquier impuesto, tasa o precio público municipal que grave el objeto del presente pliego. Su obligación de pago se entiende vinculada directamente a la autorización administrativa.

La ocupación del DPMT está exenta de IVA y sujeta al Impuesto de transmisiones patrimoniales, que deberá ser a cargo del adjudicatario.

Se establece a la obligación del pago del canon municipal y el cumplimiento de los plazos de pago previstos, el carácter de obligación contractual esencial por lo que su incumplimiento será causa de resolución del contrato.

Los cánones mínimos base de licitación correspondientes a cada una de las instalaciones temporales son los detallados en el **ANEXO I PCAP**, y podrán ser modificados al alza como consecuencia de la licitación.

Los licitadores no podrán presentar más de una proposición económica y técnica para cada lote,



la cual deberá ajustarse a los modelos que figuran como anexos en el presente pliego. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

El pago del canon se realizará conforme dispone la [cláusula 27](#) del presente pliego.

## **8 Revisión del canon**

El canon a ingresar por los autorizados podrá ser revisado anualmente, a partir del segundo año, en forma proporcional a las variaciones que experimente el canon a ingresar por parte del Ayuntamiento a la Demarcación de Costas.

## **9 Tarifas máximas a percibir de los usuarios de los servicios**

Las tarifas máximas, IVA incluido, que se autorizan para el cobro a los usuarios por el uso de las instalaciones temporales objeto del servicio serán las que constan en la cláusula 4 del PPTP.

En caso de ofertarse, otros servicios, como mesitas, cajas de seguridad, colchones para las hamacas, toallas, etc. deben ser siempre opcionales y gratuitas para el cliente, por lo que no puede cobrarse tarifa.

En el caso de revisión del canon, podrán revisarse las tarifas a cobrar por el autorizado a los usuarios de los servicios que podrán ser modificadas por el Ayuntamiento de Sant Josep de sa Talaia en la misma proporción de variación del canon del Servicio de Costas, redondeando la cifra sin céntimos.

## **10 Garantía provisional**

Para tomar parte en el procedimiento los licitadores deberán constituir previamente una garantía provisional correspondiente al **3% del presupuesto base de licitación del contrato** (correspondiente al canon anual mínimo de licitación de cada lote al que se licita multiplicado por los tres años de duración). Si se licita a más de un lote, el importe a ingresar se corresponderá con la suma todos ellos.

**Los importes correspondientes a la garantía provisional de cada lote se detallan en el ANEXO I.**

La garantía provisional responderá del mantenimiento de sus ofertas hasta la formalización del contrato, independientemente del número de lotes a los que licite. La garantía provisional responderá del mantenimiento de las proposiciones presentadas por los licitadores hasta la adjudicación de los lotes. Será incautada a los licitadores que retiren su proposición antes de la adjudicación, renuncien o no aporten los documentos exigidos para la formalización.

La garantía provisional podrá prestarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 del LCSP.



La garantía provisional tiene que constituirse de acuerdo con las normas establecidas en el artículo 106 del LCSP, así como en la normativa de desarrollo.

No se exige la validación de las garantías. No obstante, cuando la garantía se constituya mediante aval o seguro de caución, se exige la verificación de la representación, efectuada por los Servicios Jurídicos del Ayuntamiento de Sant Josep de sa Talaia.

La garantía provisional se podrá depositar

- a) Mediante cheque bancario conformado que deberá ser entregado a la Tesorería Municipal la cual expedirá un resguardo que deberá ser incluido en el sobre núm. 1.
- b) En metálico o mediante cargo en cuenta, para lo cual los interesados tendrán que dirigirse a la oficina de Recaudación Municipal a fin de que les sea facilitada carta de pago provisional que habrán de abonar a través de las entidades bancarias colaboradoras.
- c) Mediante aval emitido por entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca.
- d) Mediante seguro de caución emitido por entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de la caución.

En todos los casos deberá incluirse en el sobre núm. 1 el documento original o resguardo acreditativo de la constitución de la garantía provisional .

La falta de presentación de la garantía o su ingreso fuera de plazo supondrá la exclusión de la licitación.

En el supuesto de uniones temporales de empresas, la garantía provisional podrá constituirse por una o diversas de las empresas participantes en la unión, siempre que en conjunto se alcance la cantidad exigida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

La garantía provisional se extingue automáticamente y debe devolverse a los licitadores inmediatamente después del acuerdo de adjudicación. No obstante, el adjudicatario podrá, bien aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o bien constituir una nueva garantía definitiva.

## **II. ADJUDICACION DEL CONTRATO**

### **11 Procedimiento adjudicación y tramitación**

#### **11.1 Procedimiento abierto**

La adjudicación del contrato se llevará a cabo mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo que se establece en los artículos 156 a 158 de la LCSP.



La tramitación será ordinaria.

Para la valoración de las proposiciones se atenderá a la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, se entenderá a los criterios directamente vinculados al objeto del contrato establecidos en la [cláusula 15](#), de conformidad con los artículos 53.1 de la Ley de Costas y 113.6 de su reglamento y siguiendo los criterios del artículo 145 de la LCSP.

### 11.2 Licitación electrónica

La presente licitación tiene carácter electrónico. La recepción, custodia y apertura segura de ofertas electrónicas se realizará a través de la plataforma de contratación:

[https://contrataciondelestado.es/wps/portal/!ut/p/b1/ic7LDolwEAXQb-EDzEwfFLusCKXGKKJW243pwhgMj43x-0XjFnR2k5ybe8GDmxEUMiZyLiWcwXfhWd\\_Co-670Lx\\_Ly7KZitIJENdIRnSRZUInm8Zlh2AG0DMUm5XthR7oxFNkS\\_XRxKjpuK\\_Pi6cwl\\_5E\\_hpgl8wNfEDJjZsir69ghtYMLqkEQ7gUmh9k0tz50FF0QseWILL/dl4/d5/L2dBISEvZ0FBIS9nQSEh/pw/Z7\\_AVEQAI930GRPE02BR764FO30G0/act/id=0/p=javax.servlet.include.path\\_info=QCPjpsQCPUOEP\\_erfilCompDetalle.jsp/530626674207/-/](https://contrataciondelestado.es/wps/portal/!ut/p/b1/ic7LDolwEAXQb-EDzEwfFLusCKXGKKJW243pwhgMj43x-0XjFnR2k5ybe8GDmxEUMiZyLiWcwXfhWd_Co-670Lx_Ly7KZitIJENdIRnSRZUInm8Zlh2AG0DMUm5XthR7oxFNkS_XRxKjpuK_Pi6cwl_5E_hpgl8wNfEDJjZsir69ghtYMLqkEQ7gUmh9k0tz50FF0QseWILL/dl4/d5/L2dBISEvZ0FBIS9nQSEh/pw/Z7_AVEQAI930GRPE02BR764FO30G0/act/id=0/p=javax.servlet.include.path_info=QCPjpsQCPUOEP_erfilCompDetalle.jsp/530626674207/-/)

En el supuesto de que un licitador presente su proposición por medios distintos a los indicados, sea íntegra o parcialmente, **no será admitido al procedimiento de adjudicación del contrato, y no se le otorgará ningún trámite de subsanación.**

Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público estatal (PLACSP o Plataforma) pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

Para ello, deberán seguir las indicaciones detalladas en la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas, accesible en el siguiente enlace: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y la presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- Seguimiento y publicidad de la licitación.

Para poder utilizar esta herramienta es requisito inexcusable **ser un usuario "operador económico" registrado de la Plataforma de Contratación de Sector Público**. El registro debe incluir los datos básicos y los datos adicionales. En la Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas (Guía del Operador Económico), accesible en el enlace anterior, se detalla el procedimiento para darse de alta.

Asimismo, debe **disponer de certificado cualificado o reconocido de firma electrónica** en los términos previstos en el Reglamento (UE) 910/2014/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y a los servicios de confianza para



las transacciones electrónicas en el mercado interior y por el cual se deroga la Directiva 1999/93/CE.

Se recomienda que antes de firmar los documentos y sobres **verifiquen que dispone de un certificado válido** en el enlace <https://valide.redsara.es/valide/> donde deberá seleccionar su certificado e introducir el código de seguridad.

Dentro del horario del servicio de soporte de la PLACSP, los licitadores pueden contactar al correo electrónico [licitacionE@hacienda.gob.es](mailto:licitacionE@hacienda.gob.es) si hay cualquier incidencia durante la preparación o envío de la oferta. La PLACSP dispone de asistencia telefónica y por correo electrónico al horario siguiente: de 9 a 19 horas de lunes a jueves, y viernes de 9 a 15 horas, excepto los días festivos en Madrid. La PLACSP no se hace responsable de reclamaciones de licitadores por falta de asistencia telefónica o por correo fuera del horario establecido.

Una vez realizada la presentación, la PLACSP proporcionará a la entidad / licitador un **justificante de envío**, susceptible de almacenamiento y impresión, con el sello de tiempo. Debe comprobarse expresamente que no se trata de un certificado de huella, en cuyo caso se procederá conforme se detalla en la cláusula 12.1.

La recepción, custodia y apertura segura de ofertas electrónicas se realizará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en la que se publicará la convocatoria electrónica de las Mesas de Contratación, resto de actos y/o documentos exigibles para dar transparencia al procedimiento, así como los requerimientos de subsanación según lo previsto en los artículos 63,135 y apartado primero de la disposición adicional 15 la LCSP.

### **11.3 Publicidad, notificaciones y comunicaciones electrónicas**

Se publicarán en la Plataforma la convocatoria electrónica de las mesas de contratación, resto de actos y/o documentos exigibles, así como los requerimientos de enmiendas según lo previsto en los artículos 63, 135 y el apartado primero de la disposición adicional 15 de la LCSP.

Las notificaciones y comunicaciones referidas a esta contratación se tienen que hacer, a todos los efectos, por medios exclusivamente electrónicos y a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Los plazos máximos empiezan a contar desde el envío de anuncio de notificación electrónica al correo electrónico indicado y publicidad, durante el mismo día, del acto en la Plataforma de Contratación del Estado con enlace desde el perfil del contratante.

Los licitadores deberán indicar en la parte II, letras A y B de la DEUC la dirección de correo electrónico habilitada en que efectuar las notificaciones electrónicas.

El licitador también deberá indicar, en el apartado correspondiente de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la PLACSP, la dirección de correo electrónico habilitada, de conformidad con la cláusula 12 de este Pliego.

El órgano de contratación enviará anuncio previo de remisión de notificación electrónica a los





correos electrónicos que identifiquen los licitadores en el momento de presentar la oferta electrónica en la Plataforma de contratación del sector público (PLACSP). El acceso al aviso previo no genera efectos de notificación.

La dirección de correo electrónico habilitada indicada utilizará también para efectuar notificaciones durante la fase de ejecución del contrato.

En cualquier momento del procedimiento los licitadores pueden comunicar la modificación de esta dirección.

La dirección electrónica indicada se utilizará también para efectuar notificaciones durante la fase de ejecución del contrato.

#### **11.4 Licitación desierta**

De acuerdo con los artículos 92.1, 93.1 y 137.4 d) de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, cuando resulte desierta la licitación o resulte fallida por el incumplimiento de las obligaciones del autorizado, siempre que haya transcurrido más de un año, se procederá a la adjudicación en régimen de competencia de proyectos por el órgano competente siempre que el solicitante cumpla con todos los requisitos establecidos en el PCAP, en las mismas condiciones anunciadas previamente o en las que se haya producido la adjudicación, y sin que el plazo de la autorización pueda exceder la fecha de finalización establecida para todos los lotes.

El canon a abonar será el establecido como mínimo en el **ANEXO I PCAP**, con la correspondiente actualización según el año en que se solicite la explotación.

El procedimiento para el otorgamiento directo se iniciará por persona interesada mediante presentación de solicitud en el Registro General de Entrada, donde conste el número de lote vacante y adjuntando la documentación que se establece en los presentes pliegos. En el caso de que se presente más de una solicitud para vacante, se optará por la oferta con mayor utilidad pública de acuerdo con los criterios de adjudicación de la [cláusula 15](#).

En el caso de que no pueda ejecutarse el contrato por el incumplimiento de las obligaciones del autorizado, el órgano de contratación iniciará la resolución contractual, acordando el secuestro de los derechos de explotación por toda la temporada, y requerirá al licitador clasificado en segundo lugar para que aporte los documentos previstos en las cláusulas 20 y 21 y le adjudicará el contrato en tanto no se resuelva el contrato.

## **12 Proposiciones de los interesados**

### **12.1 Lugar y fecha de presentación de proposiciones**

Los licitadores **deberán presentar las proposiciones electrónicamente** a la Plataforma de Contratación del sector público estatal (PLACSP): <https://contrataciondelestado.es/>. Todo ello según la forma y en los plazos máximos siguientes:



- Plazo máximo de proposiciones **30 días naturales** a contar desde el día siguiente de la publicación del anuncio en la PLACSP.
- Si el último día indicado es sábado o festivo, pasará al primer día hábil siguiente.
- Hora límite: El plazo para presentar ofertas en esta licitación **finaliza a las 14:00:00 horas**, de modo que las ofertas recibidas con posterioridad (es decir, a las 14:00:01 horas en adelante se considerarán extemporáneas).
- Una vez realizada la presentación, la PLACSP proporcionará al licitador **un justificante de envío**, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

Cuando no pueda completarse el envío electrónico porque la relación entre el tamaño de la oferta y la velocidad de subida o anchura de banda del canal de comunicaciones contratado por el licitador no es adecuada, de conformidad con la letra *h*) del apartado 1 de la disposición adicional 16 de la LCSP, el envío por medios electrónicos de las ofertas se podrá hacer en dos fases: primero, **se envía la huella electrónica de la oferta**, con la recepción de la cual se considerará efectuada la presentación a todos los efectos, y después, **la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas**. Si no se hace esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Si por cualquier circunstancia no es factible completar la oferta de manera telemática, el licitador tiene que emplear la herramienta de la PLACSP para descargarla (será en formato XML) en un apoyo electrónico (DVD, USB) y presentarla mediante la entrega en el registro que se indique en el anuncio de licitación, personalmente o bien mediante el envío por mensajería entregado dentro del plazo de 24 horas otorgado en el párrafo anterior. Deberá presentarse **en un sobre cerrado e identificado exteriormente** con expresión de la licitación a la cual se concurre, el nombre y los apellidos o la razón social de la empresa licitadora, el NIF, el nombre y los apellidos del representante, si procede, el número de teléfono, y la dirección electrónica.

Si durante las 24 horas últimas del plazo para la presentación de ofertas se interrumpe el servicio de la plataforma de contratación por causas técnicas o razones operativas de la propia plataforma, este plazo se prorrogará o, si el plazo ya ha vencido, se rehabilitará por un plazo de 24 horas o, en todo caso, como mínimo, por el tiempo que no haya estado operativa, mediante la publicación en el perfil de contratante, subsanándolo, siempre que sea posible antes de su finalización.

## 12.2 Información de los pliegos

Los PCAP, los PPTP y sus anexos, así como el resto de documentación podrán consultarse en el perfil del contratante.

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará a través de la Plataforma de Contratación del Estado.



En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación las personas interesadas podrán solicitarlas a través del apartado de preguntas y respuestas del tablero de avisos del espacio virtual de la licitación. Estas preguntas y respuestas serán públicas y accesibles a través del tablero mencionado, dentro del perfil de contratante del órgano.

Dentro de los primeros quince días desde la publicación de los pliegos se procederá a realizar una reunión informativa con la finalidad de aclarar dudas sobre los pliegos y el proceso de presentación de ofertas.

La fecha exacta de la reunión será publicada en el perfil del contratante. Del desarrollo de la reunión y de las consultas y respuestas planteadas se procederá a levantar el correspondiente acta que será publicada también en el perfil del contratante.

Las respuestas a las solicitudes de aclaraciones tienen carácter vinculante.

### **12.3 Autorizaciones**

La herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público contiene un apartado para que el licitador rellene y firme varias autorizaciones. En este apartado el licitador debe **autorizar el uso de las comunicaciones electrónicas e indicar la dirección de correo electrónico habilitada que haya indicado en la DEUC.**

El licitador podrá autorizar expresamente en las "declaraciones finales" de la DEUC (rellenando el espacio en blanco del formulario DEUC) al Ayuntamiento para consultar **telemáticamente la información relativa a su identidad y, en su caso, a la de su representante, a menos que se trate del pasaporte.**

En cuanto al resto de autorizaciones de consulta de datos de terceros, **deberá indicar que autoriza a la Administración a consultar los sistemas que se citan**, a menos que desee manifestar la oposición a que se refiere el párrafo anterior, en este caso deberá indicar que no autoriza la consulta.

La presentación de proposiciones supone la **autorización a la Mesa de contratación y al órgano de contratación para consultar los datos** recogidos en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público o en las listas oficiales de operadores económicos de un estado miembro de la Unión Europea (IMI). En todo caso, en el supuesto de que el licitador no autorice a la herramienta la consulta de los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, esta oposición no tendrá efectos. Igualmente no tendrá efectos la autorización u oposición en relación a la consulta en la Caja General de Depósitos, que no es del ámbito del Ayuntamiento.

El licitador podrá autorizar el Ayuntamiento para obtener datos o documentos que hayan sido aportados anteriormente por el interesado ante cualquier Administración, siempre que, en este último caso, el licitador haya manifestado expresamente que no desea aportarlos al presente



procedimiento y haya indicado en qué momento y ante qué órgano administrativo los presentó, de conformidad con la cláusula 20 de este pliego.

Para finalizar el proceso de preparación de la oferta el licitador **deberá firmar este apartado como un sobre más**, adicional a los que se requieran según lo establecido en la cláusula 13 de este Pliego.

#### **12.4 Secreto de las proposiciones**

Las **proposiciones serán secretas** y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones: **la documentación y detalles de la oferta durante su preparación permanecen en el equipo del licitador hasta que se presente en la PLACSP. En ese momento, y no antes, toda la documentación viaja cifrada a los servidores de la Plataforma, donde se mantendrá custodiada (inaccesible) hasta el momento de su apertura.**

#### **12.5 Condiciones de la proposiciones**

El importe de la proposición económica no podrá ser inferior al canon mínimo establecido en el **ANEXO I PCAP correspondiente al lote al que se licita.**

La presentación de la proposición presupone **la aceptación incondicionada** por el interesado del contenido de la totalidad de las cláusulas de este Pliego y del Pliego de Prescripciones Técnicas, sin excepción o ninguna reserva.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación.

Los interesados deben presentar las ofertas referidas a la **totalidad de las prestaciones objeto del contrato.**

Los interesados deberán presentar **una oferta por lote**, cada interesado podrá presentar sólo una oferta en relación con el lote al que licite, en caso de presentar más de una oferta al mismo lote el licitador será excluido.

Una vez remitida la proposición, **no podrá ser retirada**, sin perjuicio de lo indicado en la cláusula 21.5 de este Pliego.

#### **12.6 Vigencia de las circunstancias para poder contratar**

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar **deberán concurrir a la fecha final de presentación de ofertas y subsistir** en el momento de la adjudicación y de la perfección del contrato.

El órgano de contratación o la Mesa de contratación podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los **documentos justificativos**, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.



### 12.7 Inscripción en el ROLECE

La inscripción al ROLECE **exime a los licitadores inscritos aportar la documentación relativa a la personalidad y capacidad de obrar, y la representación**, así como la habilitación profesional o empresarial y, en su caso, la solvencia económica y financiera y técnica o profesional o la clasificación y otras circunstancias que, respectivamente, se requieran o se consideren bastantes en este contrato, sin perjuicio de la obligación de presentar la documentación exigida que no conste en el certificado.

No estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en el ROLECE u otros expedientes (sistema de información de mercado interior IMI [https://ec.europa.eu/internal\\_market/imi-net/index\\_es.htm](https://ec.europa.eu/internal_market/imi-net/index_es.htm)) cuando sean accesibles de forma gratuita para el órgano de contratación.

### 12.8 Rechazo de las proposiciones

Quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato las proposiciones presentadas por licitadores que no aporten o subsanen la documentación acreditativa de su personalidad, capacidad, y solvencia y no estar incurso en prohibición para contratar.

En la valoración de las ofertas técnicas y económicas de los licitadores se procederá, mediante resolución motivada, a la no admisión de aquellas proposiciones que incurran en alguna de las causas siguientes:

- a) No presentan la oferta a través de la PLACSP, salvo en los supuestos en los que excepcionalmente se admite la presentación de ofertas en papel.
- b) No presentar la oferta en plazo
- c) Ofertar por debajo del canon mínimo
- d) Suscribir para el mismo lote propuesta en unión temporal con otros empresarios si se ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal.
- e) Presentar mejoras diferentes a las previstas en el PCAP
- f) Presentar proposiciones con variantes, o presentar variantes diferentes de las previstas, cuando expresamente se prevean en el PCAP del contrato
- g) Presentar la oferta valorable de forma matemática en un modelo sustancialmente diferente del establecido en el PCAP o sin respetar las normas que para presentar ofertas se establecen en el PCAP
- h) Presentar la oferta técnica sin ajustarse a los criterios formales señalados en este pliego cuando la desviación puede permitir alterar su contenido o coloque al contratista en una situación de ventaja frente al resto de licitadores.
- i) Presentar la oferta técnica y/o económica sin identificación adecuada del licitador que la presenta y de su representante legal.
- j) No subsanar en el plazo establecido las deficiencias que la Mesa de contratación hubiese detectado en el DEUC o en la declaración responsable.
- k) Realizar planteamientos que supongan un incumplimiento manifiesto de las condiciones del pliego de cláusulas administrativas o del de prescripciones



técnicas, o otro documento contractual, así como el incumplimiento de la normativa aplicable a la ejecución del contrato.

- l) Realizar ofertas técnicamente inviables o manifiestamente defectuosas o con indeterminaciones sustanciales, o con incoherencias manifiestas entre las ofertas en los diferentes criterios valorables, o cualquier otra imprecisión básica en los contenidos de las ofertas.
- m) Reconocimiento por parte del licitador, antes de la apertura de las proposiciones económicas, que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hacen inviable.
- n) No justificar la oferta realizada en caso de estar incurso en presunción de anormalidad o no ser aceptada la justificación presentada por el órgano de contratación a la vista de los informes técnicos recabados al efecto.

### **13 Forma de las proposiciones electrónicas**

#### **13.1 Sobres electrónicos**

Las proposiciones constarán de **DOS sobres electrónicos** de conformidad con las reglas siguientes:

- El sobre nº1 deberá tener el siguiente título: "**Sobre nº1: Documentación general**"
- El sobre nº 2 deberá tener el siguiente título: "**Sobre nº2: Proposición evaluable mediante la aplicación de fórmulas**".

En el supuesto de que se quiera presentar oferta para varios lotes, **se presentará un único sobre nº1 y tantos sobres núm. 2 como lotes por los cuales se presente oferta.**

La herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público **generará un nuevo sobre con las autorizaciones** a efectos de consulta de datos de terceros a que se refiere la [cláusula 12.5](#) de este Pliego.

**Los sobres deben estar firmados en la PLACSP** por el licitador o la persona que lo represente con firma electrónica y los sobres quedarán automáticamente cerrados, conforme se detalla en la cláusula anterior.

Las empresas licitadoras tienen que **firmar electrónicamente los documentos con las ofertas y el DEUC.**

La firma de la oferta se llevará a cabo mediante **la firma del resumen de la oferta**, que incorpora la huella electrónica del resto de documentos que la integran.

Si se trata de una unión temporal de empresas, se indicarán los datos de cada uno de los empresarios, y los sobres, firmados por los representantes de cada una de las empresas integrantes de la unión. En este caso, la oferta tendrá que estar firmada por todos sus integrantes. Igualmente, tendrán que presentar un DEUC separado, donde conste la información requerida por cada empresa participante.



La firma de la oferta se subsanará, si es necesario, previo requerimiento por parte del órgano de contratación, con la firma correcta del resumen, que la empresa licitadora tendrá que haber guardado sin efectuar ninguna modificación; en el caso del DEUC, la enmienda se producirá con la firma de uno nuevo.

### **13.2 Formato de los documentos y tamaño de los archivos**

Los formatos admitidos para los documentos que se anexen a la presentación de una proposición son los siguientes:

- Formato de hoja de cálculo: .xls | .xlsx | .ods
- Formato documental: .pdf | .odi

Todos ellos serán en formato abierto, que permita la búsqueda por caracteres.

La herramienta de presentación de ofertas no permite la presentación de archivos de tamaño superior a 5 Mb. Por este motivo, los archivos de las ofertas que superen este tamaño se deben comprimir o fragmentar en varias partes.

La partición se ha de realizar manualmente (sin utilizar herramientas del tipo *winzip* o *winrar* de partición automática) y sin incorporar ningún tipo de contraseña.

Los archivos resultantes de la partición se incorporarán, numerados, en el apartado “*otra documentación*” (parte 1 de 2, parte 2 de 2).

En todo caso, el licitador deberá considerar en la elaboración de la oferta que el tamaño máximo del conjunto de ficheros que componen su oferta no debe sobrepasar los 38 MB, si se utiliza una versión de java de 64 bits, y que los documentos que exigen firma no pueden superar los 5MB de forma individual.

Es responsabilidad de las personas licitadoras velar porque las ofertas estén libres de virus.

No obstante, la mera presencia de virus no determina la exclusión de la oferta, siempre que se pueda acceder a su contenido.

Atendiendo a las circunstancias que concurren en cada caso, ser la Mesa de Contratación la que decida al respecto.

### **13.3 Declaración sobre los datos confidenciales de la oferta**

En caso de que el licitador considere que su proposición contiene datos y documentos que son susceptibles de ser considerados confidenciales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 133 de la LCSP, puede incluir en el **SOBRE N°1** una declaración en la que indique qué datos y qué documentos son de carácter confidencial.



Además, esta circunstancia se reflejará claramente y se motivará rellenando el **ANEXO IV PCAP**, en el apartado relativo a la confidencialidad. Si no se hace constar en el modelo, se considerará que no existe ningún documento o dato que tenga este carácter confidencial.

Los documentos y los datos que presenten los licitadores podrán ser considerados de carácter confidencial cuando la difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos o perjudicar la competencia leal entre las empresas del sector.

No se considerarán confidenciales los documentos que tengan el carácter de documentos de acceso público. Se entienden así los depositados en archivos y registros oficiales y los publicados en boletines oficiales de cualquier ámbito. La declaración de confidencialidad no puede afectar a la totalidad de la oferta.

En caso de que el órgano de contratación considere que los datos y los documentos calificados de confidenciales no tienen este carácter, puede determinar cuáles tienen carácter confidencial, lo cual se motivará en el expediente.

#### **13.4 Copia simple, original o copia auténtica de la documentación**

De conformidad con lo previsto en el artículo 28.3 de la LPAC, la documentación a presentar por los licitadores **podrá tener el carácter de copia simple**, sin perjuicio de que posteriormente puedan ser requeridos para aportar **documentación original o bien copias que tengan el carácter de auténticas** conforme a la legislación vigente en la materia, a efectos de acreditar su veracidad con la visualización o confrontación.

Igualmente el licitador podrá presentar electrónicamente los documentos originales o copias auténticas de los mismos. Para poder presentar un documento original en papel o copia compulsada en papel, el licitador deberá previamente digitalizarlo ante funcionario habilitado del Ayuntamiento u otra Administración y crear copia electrónica válida según procedimiento del art. 27 y 28.4 de la LPAC.

Los documentos deben presentarse en lengua catalana o castellana. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial a la lengua catalana o castellana.

### **14 Contenido de las proposiciones**

#### **14.1 Contenido de los sobres**

Los licitadores deberán presentar sus proposiciones en la forma indicada en las cláusulas 12 y 13. La documentación general, la proposición económica y la proposición técnica, se presentarán en los términos que se establecen a continuación.

##### **14.1.1 SOBRE Nº1 (DOCUMENTACIÓN GENERAL):**





Cada licitador deberá presentar un "**SOBRE Nº1**" con independencia del número de lotes a los que se presenta, con el siguiente contenido mínimo:

**o) DEUC**

El licitador deberá presentar una declaración responsable firmada según el modelo del Documento Europeo Único de Contratación establecido por el Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016 (formulario DEUC en formato XML que constará en el anuncio).

El licitador deberá presentar el DEUC, que consiste en una declaración formal por la que declara que no se encuentra en ninguna de las situaciones en que deba o pueda ser excluido de participar en el presente procedimiento de contratación, que cumple los criterios de selección establecidos en este pliego y que se compromete a presentar la documentación pertinente.

Asimismo, se debe incluir el nombre, apellido y NIF de la persona o las personas autorizadas para acceder a las notificaciones electrónicas, así como las direcciones de correo electrónicas y, adicionalmente, los números de teléfono móvil donde recibir los avisos de las notificaciones. Para garantizar la recepción de las notificaciones electrónicas, se recomienda designar más de una persona autorizada a recibirlas, así como varias direcciones de correo electrónico y teléfonos móviles donde recibir los avisos de las puestas a disposición. Estos datos se tienen que incluir en el apartado relativo a "persona o personas de contacto" de la Parte II.A del DEUC.

Para la cumplimentación del DEUC deberá acceder a <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es> y seguir las instrucciones que figuran en el Anexo I del Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 y las orientaciones contenidas en la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública.

Esta declaración debe estar firmada por quien tenga poder suficiente para ello.

En caso de que la propuesta de adjudicación recaiga a su favor, debe presentar, previamente a la adjudicación del contrato, los documentos exigidos en la cláusula 19 y la cláusula 20 de este Pliego.

En caso de que el licitador recurra a la solvencia y medios de otras empresas, debe presentar su propio DEUC firmado y tantos DEUC firmados como entidades de que se trate según la cláusula 5 de este pliego y artículo 75 de LCSP.

En el caso de unión temporal de empresarios, deberán presentar tantos DEUC como empresas integrantes de la unión, firmados, cada uno, por los representantes respectivos.

**p) DECLARACIÓN RESPONSABLE (CONFORME AL ANEXO IV PCAP)**



Junto con el DEUC, el licitador deberá presentar en el SOBRE Nº1 una declaración responsable, suscrita conforme el modelo que consta como ANEXO IV de este pliego, en el que se hará constar el cumplimiento de la normativa de aplicación.

**q) AUTORIZACIÓN DE ACCESO PARA CONSULTA DE DATOS**

Que se genera en un sobre a parte.

**r) EN SU CASO, COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS**

El compromiso de constitución de unión temporal de empresas, en su caso se genera automáticamente al firmar las ofertas en la PLACSP en forma de UTE.

La presentación de ofertas en forma de UTE debe ir firmado por los representantes de cada una de las empresas integrantes de la unión.

Los miembros de la unión deben indicar, en la PLACSP, los nombres y circunstancias de los empresarios que la componen y la participación de cada uno de ellos, y deben designar un representante o apoderado único.

**s) UNA RELACIÓN DE TODOS LOS DOCUMENTOS INCLUIDOS EN EL SOBRE Nº1**

**t) CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE SEGÚN ESTE PLIEGO DEBA INCLUIRSE EN EL SOBRE Nº1.**

**14.1.2 SOBRE Nº2 (PROPOSICIÓN EVALUABLE MEDIANTE FÓRMULAS):**

**1) MODELO OFERTA ECONÓMICA Y TÉCNICA**

El licitador debe presentar su oferta económica según el modelo del **ANEXO V, VI o VII PCAP**.

La oferta debe estar firmada por quien tenga poder suficiente para ello, y no debe contener errores, omisiones u obstáculos para una interpretación correcta de la misma, en otro caso deberá ser rechazada por la Mesa de Contratación.

El importe debe expresarse claramente en números y letras para cada lote. Se indicará el importe del canon ofertado, cantidad que está exenta de IVA, por lo que no debe indicarse importe de IVA.

Se entiende que la oferta económica incluye todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato.

**2) DOCUMENTACIÓN, EN CASO DE OFERTARSE**

En el mismo sobre, según el tipo de lote, en caso de ofertarse los siguientes criterios evaluables de forma automática el licitador debe presentar:



**LOTE A: QUIOSCOS**

- Acuerdo de colaboración
- Ficha técnica vajilla
- Ficha técnica WC
- productos de comercio justo a emplear y certificación de la que disponen

**LOTE B: HAMACAS CON SERVICIO DE SALVAMENTO**

- Título de propiedad o documento justificativo de la libre disposición de servicios sanitarios
- Ficha técnica del modelo de caja seguridad ofertado.
- Documento justificativo del establecimiento ofertado para la manutención de los socorristas en el que figure la conformidad y disponibilidad del establecimiento que no podrá estar ubicado a más de 100m del puesto de socorro.

**LOTE C: HAMACAS SIN SERVICIO DE SALVAMENTO**

- Título de propiedad o documento justificativo de la libre disposición de servicios sanitarios
- Ficha técnica del modelo de caja seguridad ofertado.

**LOTE D: ALQUILER DE ELEMENTOS NÁUTICOS CON Y SIN MOTOR**

- Deberá presentarse en el momento de la licitación el título de propiedad o documento justificativo de la libre disposición de los servicios sanitarios por parte del titular.
- Disponer de la correspondiente autorización de escuela náutica deportiva por el Govern de les Illes Balears

Si el licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios técnicos de adjudicación, o la misma no contiene o cumple todos los requisitos exigidos, la proposición de dicho licitador **no será valorada respecto del criterio de que se trate.**

**14.2 Fecha de cumplimiento de los requisitos**

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de **finalización del plazo de presentación de las proposiciones.**

En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá solicitar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

**15 Criterios de adjudicación**

Para decidir sobre el otorgamiento de la autorización se atenderá al **mayor interés y utilidad pública de la utilización o aprovechamiento solicitado.** Para la valoración de las proposiciones y



la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a los criterios directamente vinculados al objeto del contrato valorando la mejor relación calidad-precio, que se evaluará en función de criterios que incluyan aspectos cualitativos, medioambientales y sociales vinculados al objeto del contrato público, basados en los previstos en el artículo 145 de la LCSP, que se indican, junto con la ponderación atribuida a cada uno de ellos, a continuación.

La Mesa de Contratación valorará las propuestas presentadas aplicando los siguientes criterios para cada tipo de lote, por orden decreciente de importancia. Todos los criterios son de valoración automática, por lo que no hay criterios sometidos a juicio de valor.

### 15.1 Oferta económica (máximo 40 puntos, 40% ponderación)

El criterio a evaluar es el **Canon anual ofertado**.

Se otorgará la máxima puntuación a la propuesta que contemple el canon ofertado más alto para la explotación de los servicios a los que licita, y el resto de las puntuaciones con arreglo a la siguiente fórmula:

$$P_i = P_{max} \times \left( \frac{CO}{MO} \right)$$

Donde:

- Pi = Puntuación oferta i.
- Pmax = Puntuación máxima (40 puntos).
- CO= Canon ofertado objeto de valoración .
- MO = Canon más elevado ofertado.

### 15.2 Oferta técnica (máximo 60 punto, 60% ponderación)

**Los criterios LOTES TIPO A: Quiosco + terraza + módulo de instalaciones y baño + hamacas y sombrillas**

#### a) Aspectos ambientales de la propuesta de explotación (puntuación máxima 44 puntos):

Criterio	Requisitos	Puntuación máxima
Sostenibilidad de la explotación	Fomento de la agricultura de km0 a través de acuerdo con productor o agrupación de productores agrarios de proximidad acreditados, es decir que vendan la producción propia o sus productos de elaboración propia directamente a los consumidores o establecimientos minoristas y de restauración ya sea de forma directa o en circuito corto, fomentando la economía local.  <b>DOCUMENTACIÓN:</b> Deberá aportarse acuerdo de colaboración especificando los productos a suministrar por esta vía.	9 puntos



	<p><b>VALORACIÓN:</b> La oferta u ofertas que se comprometan a aportar el mayor número de productos de km0, obtendrán la puntuación máxima. El resto de ofertas se valorarán de manera proporcional.</p> <p><b>JUSTIFICACIÓN:</b> Una vez transcurrido el primer año de contrato, cada principio de temporada se aportará junto con la documentación de inicio de temporada los albaranes/facturas de los pedidos realizados la temporada anterior. El último año de contrato esta documentación se aportará antes del 31 de octubre.</p>	
	<p>Expedición de alimentos y bebidas mediante vajillas reutilizables. El 100% de la vajilla (platos y vasos) deberá ser de este tipo de productos para poder ser objeto de valoración.</p> <p><b>DOCUMENTACIÓN:</b> Se aportará ficha técnica de los productos a emplear.</p>	8 puntos
	<p>Uso de servilletas, papel higiénico y manteles (de usar manteles de papel) 100% reciclados y certificados mediante el sello FSC reciclado.</p> <p><b>DOCUMENTACIÓN:</b> Bastará suscribir el compromiso en el modelo de oferta.</p>	6 puntos
	<p><b>Fºejhjhj</b> que no precise de agua para su funcionamiento ni sistema de alcantarillado o tubería de ventilación. Deberá garantizar la ausencia de malos olores y la desinfección e higiene del inodoro. La empresa contratista será la responsable de la gestión de los residuos generados conforme a la normativa vigente.</p> <p><b>DOCUMENTACIÓN:</b> Deberá aportar ficha técnica del modelo ofertado.</p>	6 puntos
	<p><b>Fomento de la sensibilización de los usuarios con la limpieza de la playa y el entorno</b> a través de una campaña de intercambio de colillas por bebidas, otorgando una bebida gratis a cada usuario que entregue un vaso lleno de colillas, plásticos o residuos recogidos en la playa. Se deberá disponer en el quiosco de un póster informativo de esta campaña en tamaño A3 bien visible para los usuarios de la playa. El quiosco deberá disponer de un contenedor específico para el depósito de estos residuos que una</p>	6 puntos



	<p>vez lleno será trasladado al contenedor de recogida municipal correspondiente.</p> <p><b>DOCUMENTACIÓN:</b> Bastará suscribir el compromiso en el modelo de oferta.</p>	
Colaboración con Asociaciones y ONG ambientales	<p><b>Dedicar hasta un 5% del precio del contrato a financiar proyectos de Asociaciones y ONG de interés medioambiental ligados al objeto del contrato.</b></p> <p>Únicamente podrán financiarse asociaciones que acrediten claramente dentro de sus estatutos el fomento de actividades de carácter ambiental y de preservación del medio ambiente.</p> <p>El tipo de actividades a desarrollar se referirán al conocimiento y cuidado del litoral.</p> <p><b>DOCUMENTACIÓN:</b> Bastará suscribir el compromiso en el modelo de oferta indicando el porcentaje de colaboración ofertado.</p> <p><b>VALORACIÓN:</b> La oferta u ofertas que ofrezcan destinar un 5% del precio del contrato a estos proyectos recibirán 9 puntos. El resto de ofertas se valorarán de manera proporcional.</p> <p><b>JUSTIFICACIÓN:</b> Al inicio de cada temporada deberán presentarse copia de los estatutos de la asociación seleccionada, un certificado de la Asociación u ONG indicando la aportación económica realizada y antes del 31 de octubre del año correspondiente descripción de las acciones realizadas, indicando fechas y número de asistentes.</p>	9 puntos

**b) Aspectos sociales de la explotación (puntuación máxima 16 puntos):**

<b>Criterio</b>	<b>Requisitos</b>	<b>Puntuación máxima</b>
Colaboración con Asociaciones y ONG de interés social	<p><b>Dedicar hasta un 5% del precio del contrato a financiar proyectos de Asociaciones y ONG de interés social ligados al objeto del contrato.</b></p> <p>Únicamente podrán financiarse proyectos de asociaciones inscritas en el Registro Unificado de Servicios Sociales de la Illes Balears y relacionados con el objeto del contrato.</p>	9 puntos



	<p>El tipo de actividades tendrán deberán versar con el conocimiento, cuidado, uso y disfrute del litoral de determinados colectivos.</p> <p><b>DOCUMENTACIÓN:</b> Bastará suscribir el compromiso en el modelo de oferta indicando el porcentaje de colaboración ofertado.</p> <p><b>VALORACIÓN:</b> La oferta u ofertas que ofrezcan destinar un 5% del precio del contrato a estos proyectos recibirán 9 puntos. El resto de ofertas se valorarán de manera proporcional.</p> <p><b>JUSTIFICACIÓN:</b> Al inicio de cada temporada deberán presentarse un certificado de la Asociación u ONG indicando la aportación económica realizada y antes del 31 de octubre del año correspondiente descripción de las acciones realizadas, indicando fechas y número de asistentes.</p>	
Prácticas de comercio justo	<p>Empleo y venta de productos provenientes de producto justo.</p> <p><b>DOCUMENTACIÓN:</b> Se deberá detallar en la oferta los productos de comercio justo a emplear y certificación de la que disponen.</p> <p><b>VALORACIÓN:</b> La oferta u ofertas que se comprometan a aportar el mayor número de productos de comercio justo, obtendrán la puntuación máxima. El resto de ofertas se valorarán de manera proporcional</p>	7 puntos

**LOTES TIPO B: Hamacas y sombrillas en playas con servicio de salvamento y socorrismo**

**a) Aspectos de calidad de los servicios de la explotación (puntuación máxima 32 puntos):**

<b>Criterio</b>	<b>Requisito</b>	<b>Puntuación máxima</b>
<b>Mejoras en el servicio a los usuarios</b>	<p><b>Disposición de servicios sanitarios (WC y lavamanos) a disposición de los usuarios de la playa.</b></p> <p>El acceso a los servicios deberá ser sencillo y deberán estar ubicados a una distancia inferior a 100 metros en línea recta del lote correspondiente.</p>	7 puntos



	<p><b>DOCUMENTACIÓN:</b> Deberá presentarse en el momento de la licitación el título de propiedad o documento justificativo de la libre disposición de los servicios sanitarios por parte del titular. De no presentarse esta documentación no se procederá a su valoración.</p>	
	<p><b>Instalación de cajas de seguridad en sombrillas o hamacas.</b></p> <p>Las cajas de seguridad deberán quedar integradas en el soporte de las sombrillas o en el cuerpo de la hamaca, sin incrementar la superficie ocupada y ser todas de la misma tipología y diseño.</p> <p>Se instalarán bien en hamacas bien en sombrillas. No pudiendo repartirse entre hamacas y sombrillas.</p> <p>No podrá cobrarse ningún precio complementario por el uso de estos elementos.</p> <p><b>DOCUMENTACIÓN:</b> Se indicará en la oferta el porcentaje de elementos en los que se propone la instalación de cajas de seguridad. Junto a la oferta se presentará la ficha técnica del modelo propuesto.</p> <p><b>VALORACIÓN:</b> Las ofertas que incorporen cajas de seguridad en el 100% de las hamacas del lote recibirán los 7 puntos. El resto de ofertas que incorporen cajas de seguridad en hamacas recibirán la puntuación proporcional.</p> <p>Las ofertas que incorporen cajas de seguridad en el 100% de las sombrillas recibirán 4 puntos. El resto de ofertas que incorporen cajas de seguridad en sombrillas recibirán la puntuación proporcional.</p> <p><b>JUSTIFICACIÓN:</b> Antes de la firma del contrato deberá acreditarse la compra de las cajas de seguridad ofertadas.</p>	7 puntos
	<p><b>Disponibilidad de pago electrónico de los elementos alquilados a través de terminal punto de venta (TPV).</b></p> <p><b>DOCUMENTACIÓN:</b> Bastará suscribir el compromiso en el modelo de oferta.</p>	5 puntos





	<b>JUSTIFICACIÓN:</b> Antes de la firma del contrato deberá acreditarse la contratación del servicio con la entidad bancaria.	
<b>Desestacionalización</b>	<b>Realizar la explotación de la concesión dos meses más antes del inicio o al final de la temporada fijada en el PPTP, con el máximo del 50% de los elementos autorizados.</b>  Este ofrecimiento supone la prestación del servicio fuera del período de salvamento y socorrismo municipal y por tanto la obligación de disponer de personal en este periodo con la titulación de socorrista acuático en espacios naturales y el material de intervención establecido en el PPTP.  <b>DOCUMENTACIÓN:</b> Bastará suscribir el compromiso en el modelo de oferta.	7 puntos
<b>Ampliación de horario</b>	<b>Ampliación del horario en 1h al final de la jornada durante la temporada alta.</b>  Este ofrecimiento supone la prestación del servicio fuera del horario de salvamento y socorrismo municipal y por tanto la obligación de disponer de personal en esta franja horaria con la titulación de socorrista acuático en espacios naturales y el material de intervención establecido en el PPTP.  <b>DOCUMENTACIÓN:</b> Bastará suscribir el compromiso en el modelo de oferta.	6 puntos

**b) Aspectos medioambientales de la explotación (puntuación máxima 14 puntos):**

Criterio	Requisitos	Puntuación Máxima
Colaboración con Asociaciones y ONG ambientales	<b>Dedicar hasta un 5% del precio del contrato a financiar proyectos de Asociaciones y ONG de interés medioambiental ligados al objeto del contrato.</b>  Únicamente podrán financiarse asociaciones que acrediten claramente dentro de sus estatutos el fomento de actividades de carácter ambiental y de preservación del medio ambiente.	9 puntos



	<p>El tipo de actividades a desarrollar se referirán al conocimiento y cuidado del litoral.</p> <p><b>DOCUMENTACIÓN:</b> Bastará suscribir el compromiso en el modelo de oferta indicando el porcentaje de colaboración ofertado.</p> <p><b>VALORACIÓN:</b> La oferta u ofertas que ofrezcan destinar un 5% del precio del contrato a estos proyectos recibirán 9 puntos. El resto de ofertas se valorarán de manera proporcional.</p> <p><b>JUSTIFICACIÓN:</b> Al inicio de cada temporada deberán presentarse copia de los estatutos de la asociación seleccionada, un certificado de la Asociación u ONG indicando la aportación económica realizada y antes del 31 de octubre del año correspondiente descripción de las acciones realizadas, indicando fechas y número de asistentes.</p>	
Sostenibilidad en la explotación	<p><b>Fabricación de los tiques justificativos del alquiler de los elementos en papel 100% reciclado.</b></p> <p><b>DOCUMENTACIÓN:</b> Bastará suscribir el compromiso en el modelo de oferta.</p> <p><b>JUSTIFICACIÓN:</b> Junto con la documentación a aportar al inicio del contrato deberá presentarse factura correspondiente a la adquisición de los tiques en la que se detalle que éstos han sido elaborados con papel 100% reciclado.</p>	5 puntos

**c) Aspectos sociales de la explotación (puntuación máxima 14 puntos):**

Criterio	Requisitos	Puntuación máxima
Colaboración con Asociaciones y ONG de interés social	<p>Dedicar hasta un 5% del precio del contrato a financiar proyectos de Asociaciones y ONG de interés social ligados al objeto del contrato.</p> <p>Únicamente podrán financiarse proyectos de asociaciones inscritas en el Registro Unificado de Servicios Sociales de la Illes Balears y relacionados con el objeto del contrato.</p>	9 puntos



	<p>El tipo de actividades tendrán deberán versar con el conocimiento, cuidado, uso y disfrute del litoral de determinados colectivos.</p> <p><b>DOCUMENTACIÓN:</b> Bastará suscribir el compromiso en el modelo de oferta indicando el porcentaje de colaboración ofertado.</p> <p><b>VALORACIÓN:</b> La oferta u ofertas que ofrezcan destinar un 5% del precio del contrato a estos proyectos recibirán 9 puntos. El resto de ofertas se valorarán de manera proporcional.</p> <p><b>JUSTIFICACIÓN:</b> Al inicio de cada temporada deberán presentarse un certificado de la Asociación u ONG indicando la aportación económica realizada y antes del 31 de octubre del año correspondiente descripción de las acciones realizadas, indicando fechas y número de asistentes.</p>	
Colaboración con el servicio de salvamento y socorrismo	<p>Proporcionar un menú completo diario al personal del servicio de vigilancia y salvamento de playas. El menú a ofrecer deberá ser variado, saludable y con una aportación nutritiva adecuada, evitando bollería industrial y comida precocinada.</p> <p><b>DOCUMENTACIÓN:</b> Deberá aportarse junto con la oferta documento justificativo del establecimiento ofertado para la manutención de los socorristas en el que figure la conformidad y disponibilidad del establecimiento que no podrá estar ubicado a más de 100m del puesto de socorro.</p>	5 puntos

#### LOTES TIPO C: Hamacas y sombrillas en playas sin servicio de salvamento y socorrismo

##### a) Aspectos de calidad de los servicios de la explotación (puntuación máxima 36 puntos):

Criterio	Requisito	Puntuación máxima
Mejoras en el servicio a los usuarios	<p>Disposición de servicios sanitarios (WC y lavamanos) a disposición de los usuarios de la playa. El acceso a los servicios deberá ser sencillo y deberán estar ubicados a una distancia inferior a 100 metros en línea recta del lote correspondiente.</p> <p><b>DOCUMENTACIÓN:</b> Deberá presentarse en el momento de la licitación el título de propiedad o</p>	7 puntos



	<p>documento justificativo de la libre disposición de los servicios sanitarios por parte del titular. De no presentarse esta documentación no se procederá a su valoración.</p>	
	<p>Instalación de cajas de seguridad en sombrillas o hamacas.</p> <p>Las cajas de seguridad deberán quedar integradas en el soporte de las sombrillas o en el cuerpo de la hamaca, sin incrementar la superficie ocupada y ser todas de la misma tipología y diseño.</p> <p>Se instalarán bien en hamacas bien en sombrillas. No pudiendo repartirse entre hamacas y sombrillas.</p> <p>No podrá cobrarse ningún precio complementario por el uso de estos elementos.</p> <p><b>DOCUMENTACIÓN:</b> Se indicará en la oferta el porcentaje de elementos en los que se propone la instalación de cajas de seguridad. Junto a la oferta se presentará la ficha técnica del modelo propuesto.</p> <p><b>VALORACIÓN:</b> Las ofertas que incorporen cajas de seguridad en el 100% de las hamacas del lote recibirán los 8 puntos. El resto de ofertas que incorporen cajas de seguridad en hamacas recibirán la puntuación proporcional.</p> <p>Las ofertas que incorporen cajas de seguridad en el 100% de las sombrillas recibirán 5 puntos. El resto de ofertas que incorporen cajas de seguridad en sombrillas recibirán la puntuación proporcional.</p> <p><b>JUSTIFICACIÓN:</b> Antes de la firma del contrato deberá acreditarse la compra de las cajas de seguridad ofertadas.</p>	8 puntos
	<p>Disponibilidad de pago electrónico de los elementos alquilados a través de terminal punto de venta (TPV).</p> <p><b>DOCUMENTACIÓN:</b> Bastará suscribir el compromiso en el modelo de oferta.</p> <p><b>JUSTIFICACIÓN:</b> Antes de la firma del contrato deberá acreditarse la contratación del servicio con la entidad bancaria.</p>	6 puntos
Desestacionalización	Realizar la explotación de la concesión dos meses más antes del inicio o al final de la temporada fijada en el	8 puntos



	<p>PPTP, con el máximo del 50% de los elementos autorizados. Durante este período se deberá disponer de personal con la correspondiente titulación en salvamento y socorrismo al igual que en el período de explotación obligatorio.</p> <p><b>DOCUMENTACIÓN:</b> Bastará suscribir el compromiso en el modelo de oferta.</p>	
Ampliación de horario	<p>Ampliación del horario en 1h al final de la jornada durante la temporada alta. Durante esta franja horaria será obligatorio que el servicio se continúe prestando por personal con la correspondiente titulación en salvamento y socorrismo, al igual que durante la jornada obligatoria.</p> <p><b>DOCUMENTACIÓN:</b> Bastará suscribir el compromiso en el modelo de oferta.</p>	7 puntos

**b) Aspectos medioambientales de la explotación (puntuación máxima 15 puntos):**

Criterio	Requisitos	Puntuación Máxima
Colaboración con Asociaciones y ONG ambientales	<p>Para la licitación bastará el compromiso de dedicar hasta un 5% del precio del contrato a financiar proyectos de Asociaciones y ONG de interés medioambiental ligados al objeto del contrato.</p> <p>Únicamente podrán financiarse asociaciones que acrediten claramente dentro de sus estatutos el fomento de actividades de carácter ambiental y de preservación del medio ambiente.</p> <p>El tipo de actividades a desarrollar se referirán al conocimiento y cuidado del litoral.</p> <p><b>DOCUMENTACIÓN:</b> Bastará suscribir el compromiso en el modelo de oferta indicando el porcentaje de colaboración ofertado.</p> <p><b>VALORACIÓN:</b> La oferta u ofertas que ofrezcan destinar un 5% del precio del contrato a estos proyectos recibirán 9 puntos. El resto de ofertas se valorarán de manera proporcional.</p>	9 puntos



	<b>JUSTIFICACIÓN:</b> Al inicio de cada temporada deberán presentarse copia de los estatutos de la asociación seleccionada, un certificado de la Asociación u ONG indicando la aportación económica realizada y antes del 31 de octubre del año correspondiente descripción de las acciones realizadas, indicando fechas y número de asistentes.	
Sostenibilidad de la explotación	<p>Fabricación de los tiques justificativos del alquiler de los elementos en papel 100% reciclado.</p> <p><b>DOCUMENTACIÓN:</b> Bastará suscribir el compromiso en el modelo de oferta.</p> <p><b>JUSTIFICACIÓN:</b> Junto con la documentación a aportar al inicio del contrato deberá presentarse factura correspondiente a la adquisición de los tiques en la que se detalle que éstos han sido elaborados con papel 100% reciclado.</p>	6 puntos

**c) Aspectos sociales de la explotación (puntuación máxima 9 puntos):**

Criterio	Requisitos	Puntuación máxima
Colaboración con Asociaciones y ONG de interés social	<p>Para la licitación bastará el compromiso de dedicar hasta un 5% del precio del contrato a financiar proyectos de Asociaciones y ONG de interés social ligados al objeto del contrato.</p> <p>Únicamente podrán financiarse proyectos de asociaciones inscritas en el Registro Unificado de Servicios Sociales de la Illes Balears y relacionados con el objeto del contrato.</p> <p>El tipo de actividades tendrán deberán versar con el conocimiento, cuidado, uso y disfrute del litoral de determinados colectivos.</p> <p><b>DOCUMENTACIÓN:</b> Bastará suscribir el compromiso en el modelo de oferta indicando el porcentaje de colaboración ofertado.</p> <p><b>VALORACIÓN:</b> La oferta u ofertas que ofrezcan destinar un 5% del precio del contrato a estos proyectos recibirán 9 puntos. El resto de ofertas se valorarán de manera proporcional.</p>	9 puntos



	<b>JUSTIFICACIÓN:</b> Al inicio de cada temporada deberán presentarse un certificado de la Asociación u ONG indicando la aportación económica realizada y antes del 31 de octubre del año correspondiente descripción de las acciones realizadas, indicando fechas y número de asistentes.	
--	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

**LOTES TIPO D: Alquiler de elementos náuticos con y sin motor**

**a) Aspectos de calidad de los servicios de la explotación (puntuación máxima 36 puntos):**

Criterio	Requisitos	Puntuación máxima
Mejoras en el servicio a los usuarios	Disposición de servicios sanitarios (WC y lavamanos) a disposición de los usuarios de la playa. El acceso a los servicios deberá ser sencillo y deberán estar ubicados a una distancia inferior a 150 metros en línea recta del lote correspondiente.  <b>DOCUMENTACIÓN:</b> Deberá presentarse en el momento de la licitación el título de propiedad o documento justificativo de la libre disposición de los servicios sanitarios por parte del titular. De no presentarse esta documentación no se procederá a su valoración.	8 puntos
	Disponibilidad de pago electrónico de los elementos alquilados a través de terminal punto de venta (TPV).  <b>DOCUMENTACIÓN:</b> En el momento de la licitación bastará con el compromiso del ofrecimiento.  <b>JUSTIFICACIÓN:</b> Antes de la firma del contrato deberá acreditarse la contratación del servicio con la entidad bancaria.	6 puntos
	Disponer de la correspondiente autorización de escuela náutica deportiva por el Govern de les Illes Balears  <b>DOCUMENTACIÓN:</b> Deberá presentarse copia del título correspondiente.	6 puntos
Desestacionalización	Realizar la explotación de la concesión un mes más antes del inicio o al final de la temporada fijada en el PPTP. Este ofrecimiento supone la prestación del servicio fuera del período de salvamento y socorrismo municipal y por tanto la obligación de disponer de personal en esta franja horaria con la titulación de socorrista acuático en espacios	8 puntos



	naturales y el material de intervención establecido en el PPTP.  <b>DOCUMENTACIÓN:</b> Bastará suscribir el compromiso en el modelo de oferta.	
Ampliación de horario	Ampliación del horario en 1h al final de la jornada durante la temporada alta. Este ofrecimiento supone la prestación del servicio fuera del horario de salvamento y socorrismo municipal y por tanto la obligación de disponer de personal en esta franja horaria con la titulación de socorrista acuático en espacios naturales y el material de intervención establecido en el PPTP.  <b>DOCUMENTACIÓN:</b> Bastará suscribir el compromiso en el modelo de oferta.	8 puntos

**b) Aspectos medioambientales de la explotación (puntuación máxima 12 puntos):**

Criterio	Requisitos	Puntuación máxima
Colaboración con Asociaciones y ONG ambientales	<p>Para la licitación bastará el compromiso de dedicar hasta un 5% del precio del contrato a financiar proyectos de Asociaciones y ONG de interés medioambiental ligados al objeto del contrato.</p> <p>Únicamente podrán financiarse asociaciones que acrediten claramente dentro de sus estatutos el fomento de actividades de carácter ambiental y de preservación del medio ambiente.</p> <p>El tipo de actividades a desarrollar se referirán al conocimiento y cuidado del litoral.</p> <p><b>DOCUMENTACIÓN:</b> Bastará suscribir el compromiso en el modelo de oferta indicando el porcentaje de colaboración ofertado.</p> <p><b>VALORACIÓN:</b> La oferta u ofertas que ofrezcan destinar un 5% del precio del contrato a estos proyectos recibirán 12 puntos. El resto de ofertas se valorarán de manera proporcional.</p> <p><b>JUSTIFICACIÓN:</b> Al inicio de cada temporada deberán presentarse copia de los estatutos de la asociación seleccionada, un certificado de la Asociación u ONG</p>	12 puntos





	indicando la aportación económica realizada y antes del 31 de octubre del año correspondiente descripción de las acciones realizadas, indicando fechas y número de asistentes.	
--	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

**c) Aspectos sociales de la explotación (puntuación máxima 12 puntos):**

Criterio	Requisitos	Puntuación máxima
Colaboración con Asociaciones y ONG de interés social	<p>Para la licitación bastará el compromiso de dedicar hasta un 5% del precio del contrato a financiar proyectos de Asociaciones y ONG de interés social ligados al objeto del contrato.</p> <p>Únicamente podrán financiarse proyectos de asociaciones inscritas en el Registro Unificado de Servicios Sociales de la Illes Balears y relacionados con el objeto del contrato.</p> <p>El tipo de actividades tendrán deberán versar con el conocimiento, cuidado, uso y disfrute del litoral de determinados colectivos.</p> <p><b>DOCUMENTACIÓN:</b> Bastará suscribir el compromiso en el modelo de oferta indicando el porcentaje de colaboración ofertado.</p> <p><b>VALORACIÓN:</b> La oferta u ofertas que ofrezcan destinar un 5% del precio del contrato a estos proyectos recibirán 12 puntos. El resto de ofertas se valorarán de manera proporcional.</p> <p><b>JUSTIFICACIÓN:</b> Al inicio de cada temporada deberán presentarse un certificado de la Asociación u ONG indicando la aportación económica realizada y antes del 31 de octubre del año correspondiente descripción de las acciones realizadas, indicando fechas y número de asistentes.</p>	12 puntos

**15.3 Ofertas desproporcionadas o temerarias**

Las ofertas podrán ser consideradas desproporcionadas por comparativa entre los cánones ofertados.

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas económicas superiores en más de 25 puntos porcentuales a la media de las ofertas o, en el caso de un único licitador, de 150 puntos porcentuales con respecto al canon de salida.



Si el número de licitadores es superior a 3, por el cálculo de la media de las ofertas se podrá prescindir de la oferta más baja y/o de la oferta más alta si existe un diferencial superior al 10% respecto de la oferta inmediatamente consecutiva.

Si el número de licitadores es superior a 5, por el cálculo de la media de las ofertas se podrán excluir una o las dos ofertas más caras y/o una o las dos ofertas más bajas siempre que una con la otra o ambas con la que la sigue tengan un diferencial superior al 10%.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador afectado y tramitarse el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP.

El análisis y consideración de oferta presuntamente anormal o desproporcionada se efectuará a todos los licitadores que incurran en esta calificación aplicando los criterios fijados anteriormente.

Se solicitará a los licitadores que presenten un **estudio económico financiero** que justifique el equilibrio de la explotación y la viabilidad de la mejora al alza del canon a satisfacer. Deberá incluir la valoración económica de todas las propuestas ofertadas.

Habrà que excluir todas las ofertas que no justifiquen su oferta y, después de eliminadas estas ofertas, según el criterio de un informe técnico que lo proponga, se procede, ya sin nuevos cálculos de anormalidad, a puntuar las ofertas que han sido admitidas aplicando todos los criterios de adjudicación.

Si en la oferta presuntamente anormal o desproporcionada se evidencia que los precios unitarios de los salarios de las personas trabajadoras considerados son inferiores a lo establecido en el convenio sectorial de aplicación, a efectos de verificar la adecuación de la oferta de los costes salariales, se podrá requerir informe técnico complementario del órgano de representación de las personas trabajadoras o de una organización representativa del sector.

La oferta será excluida si en el trámite de audiencia de la empresa licitadora que ha presentado una oferta calificada como presuntamente anormal o desproporcionada se evidencia que los precios unitarios de los salarios de las personas que ejecutarán el contrato considerados en la oferta son inferiores a lo que establece el convenio sectorial de aplicación.

#### **15.4 Clasificación de las ofertas**

Obtenida la puntuación respecto a cada uno de los criterios de todas las ofertas presentadas y no declaradas desproporcionadas o anormales, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación.

En el supuesto en que se produzca igualdad en las proposiciones más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación, la propuesta de adjudicación se realizará a favor que haya acreditado el cumplimiento de las circunstancias previstas en el artículo 147.



Si a pesar de todo ello aún persiste la igualdad, el adjudicatario será seleccionado mediante un sorteo, que se llevará a cabo en acto público.

## **16 Calificación de la documentación general**

### **16.1 Calificación de la documentación del sobre nº1**

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de contratación procederá a la calificación de la documentación general contenida en el **SOBRE N°1** presentado por los licitadores.

El órgano de contratación o la Mesa de contratación podrá recabar de los licitadores las aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados que estime pertinentes, o requerirles para la presentación de otros complementarios.

Si observase defectos u omisiones subsanables en la declaración responsable o en el resto de la documentación presentada, lo notificará al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días naturales para que los subsane.

El plazo máximo de subsanación comenzará a computar desde el envío de aviso de notificación electrónica a la dirección electrónica y publicación del acto , durante el mismo día, en la PLACSP, de acuerdo con el art.141 y DA 15 LCSP. En caso contrario desde la recepción según la LPAC.

### **16.2 Presentación de documentos acreditativos en lugar de la declaración responsable**

La presentación por parte del licitador de los documentos acreditativos de la capacidad, la representación y/o la solvencia o clasificación a los que hace referencia la cláusula 20, en lugar de o junto con la DEUC, no dará lugar a su calificación por parte de la Mesa de contratación, que, en consecuencia, no otorgará plazo para subsanar los defectos u omisiones subsanables que, en su caso, pudieran observarse en los mismos.

No obstante, si en lugar de la declaración responsable se presentasen únicamente aquellos documentos, la subsanación consistirá en la presentación de la declaración responsable.

No se podrá otorgar un nuevo plazo de subsanación si la declaración responsable que el licitador presenta durante el plazo de subsanación contiene defectos u omisiones, aunque sean subsanables.

### **16.3 Requerimiento a los licitadores para la acreditación del cumplimiento de los requisitos**

En caso de que el órgano de contratación o la mesa de contratación hagan uso de la facultad que le otorga la cláusula 14.2 de este Pliego, esta documentación deberá presentarse en un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que el licitador hubiera recibido el requerimiento.



Una vez presentada la documentación, la Mesa de contratación procederá a la calificación de la documentación presentada en la forma establecida en la [cláusula 16.1](#) de este Pliego.

A efectos de completar la acreditación de la capacidad y la solvencia del licitador, se podrá recabar de este las aclaraciones que se estimen oportunas sobre los certificados y documentos presentados, así como requerirle para la presentación de otros documentos complementarios.

#### **16.4 Comunicación de los defectos u omisiones subsanables**

La comunicación de los defectos u omisiones subsanables se realizará por medios electrónicos en la dirección electrónica indicada a efectos de notificaciones.

La documentación que presente el licitador en este momento deberá estar a disposición de la Mesa de contratación antes de la finalización del plazo para subsanar.

La falta de subsanación en plazo de los defectos u omisiones advertidos dará lugar a la no admisión del licitador.

Si la documentación de un licitador contiene defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

#### **17 Apertura y examen de las proposiciones y propuesta de adjudicación**

Una vez realizada por la Mesa de contratación la calificación de la documentación del sobre nº1, la misma procederá al acto de apertura de los **SOBRES Nº2, que con carácter general, al ser de tramitación electrónica, no será en acto público.**

El Secretario de la Mesa procederá a la apertura y descifrado de los **SOBRES Nº2** de los licitadores admitidos, y a la lectura de las proposiciones formuladas por los licitadores.

Concluida la apertura de las proposiciones, se podrá dar por concluido el acto de apertura de proposiciones.

La Mesa de contratación, en el mismo acto o en un acto posterior, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la valoración de los criterios indicados en la [cláusula 15](#)

#### **18 Requerimiento previo a la adjudicación**

A la vista de la propuesta de la Mesa de contratación, el órgano de contratación, **resolverá sobre su admisión o rechazo, y** requerirá a los licitadores que haya presentado las ofertas económicamente más ventajosas de cada lote para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde la fecha de envío de aviso de notificación electrónica al correo electrónico indicado y de publicidad del acto, durante el mismo día, en la PLACSP, presente la documentación que se especifica en las [cláusulas 19](#) y [20](#), tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas



capacidades se recurra, salvo que la hubiere presentado con anterioridad. Todo ello según art.75.2, 150.2 y DA 15 LCSP.

Una vez presentada la documentación, la Mesa de contratación o la unidad gestora del expediente de contratación procederá a la calificación de la documentación presentada por el licitador.

Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo notificará al licitador, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo de tres días naturales para que los subsane, a contar desde la fecha de envío de aviso de notificación electrónica al correo electrónico indicado y de publicidad del acto, durante el mismo día, en la PLACSP, según lo previsto en art.141 y DA 15 LCSP.

Tanto el requerimiento mencionado como la comunicación de los defectos u omisiones subsanables se realizarán por medios electrónicos, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La documentación que presente el licitador en este momento deberá estar a disposición de la Mesa de contratación o la unidad gestora del expediente de contratación antes de la finalización del plazo para subsanar.

A efectos de completar la acreditación de la capacidad y la solvencia del licitador, se podrá recabar de este las aclaraciones que se estimen oportunas sobre los certificados y documentos presentados, así como requerirle para la presentación de otros documentos complementarios.

De no cumplimentarse el requerimiento en el plazo señalado o de no subsanarse en plazo los defectos u omisiones advertidos, o en el caso de que la documentación del licitador contenga defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, y se le exigirá el importe correspondiente a la garantía provisional, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional que, en su caso, el licitador hubiese constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2.a) de la LCSP.

Asimismo, en ese caso, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan sido clasificadas las ofertas y sin necesidad de ponderar nuevamente los criterios de adjudicación ni de recalcular las puntuaciones de los licitadores.

## **19 Constitución de la garantía definitiva y de la garantía a favor de la Demarcación de Costas**

### **19.1 Garantías a constituir**

El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar, en el plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente a aquel en que haya sido requerido para ello, la constitución de la garantía definitiva por importe del 5% del importe de adjudicación del contrato (correspondiente al importe de canon ofrecido por los tres años de duración del mismo).



La garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos:

- a) De las penalidades impuestas al contratista.
- b) De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, de los gastos originados al Ayuntamiento de Sant Josep de sa Talaia por demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato, o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- c) De la incautación que pueda decretarse en los casos de resolución del contrato
- d) Además, de los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato

La garantía responderá asimismo del correcto uso del bien, y de su reposición o reparación, o indemnización de daños, en caso de alteración. El cobro de los gastos generados, cuando excediese de la garantía prestada, podrá hacerse efectivo por la vía de apremio.

El contratista responderá de todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, teniendo, por tanto, obligación de indemnizarlos.

Asimismo, los adjudicatarios deberán constituir un depósito a disposición de la Demarcación de Costas en Islas Baleares para responder del levantamiento de las instalaciones si las mismas no se levantan en el plazo fijado, correcto uso de los bienes objeto de autorización y de su reposición o reparación, o indemnización de daños, en caso de alteración. El importe de los depósitos a constituir será de un **5% del valor material de las instalaciones que se autorice explotar (ANEXO I)**.

Se exigirá la constitución de una garantía complementaria a la definitiva del cinco por ciento (5%) del precio final de adjudicación ofertado por el adjudicatario, IVA excluido, en caso de que el adjudicatario hubiera formulado una oferta considerada inicialmente incurso en presunción de anormalidad.

## **19.2 Forma de las garantías**

Tanto la garantía definitiva como como el depósito del valor material de las instalaciones podrán constituirse de la siguiente forma:

- a) Mediante cheque bancario conformado que deberá ser entregado a la Tesorería Municipal.
- b) En metálico o mediante cargo en cuenta, para lo cual los interesados tendrán que dirigirse a la oficina de Recaudación Municipal a fin de que les sea facilitada carta de pago provisional que habrán de abonar a través de las entidades bancarias colaboradoras.



- c) Mediante aval emitido por entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca.
- d) Mediante seguro de caución emitido por entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de la caución.

El original de los mencionados los depósitos para responder del levantamiento de las instalaciones será enviado por el Ayuntamiento a la Demarcación de Costas en Islas Baleares (o otra administración competente tras el traspaso de competencias), todo ello de conformidad con lo establecido en las condiciones para la autorización de la explotación de playas.

La constitución de las garantías en valores se ajustará a los modelos proporcionados por los servicios de Tesorería del Ayuntamiento de Sant Josep de sa Talaia.

### **19.3 Lugar de depósito de las garantías**

La garantía definitiva deberá depositarse en la Caja de la Corporación dependiente de la Tesorería General del Ayuntamiento de Sant Josep de sa Talaia.

### **19.4 Reposición o ampliación de las garantías y devolución y cancelación**

En el caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

Cuando a consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía constituida para que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de su modificación.

La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 LCSP y 65.2 y 3 del RGLCAP.

## **20 Documentación a presentar por el licitador seleccionado para la adjudicación**

### **20.1 Plazo para presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones de capacidad, representación y, en su caso, solvencia**

El licitador que haya presentado la mejor oferta deberá acreditar, en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde envío de aviso previo de notificación electrónica al correo electrónico indicado y de la publicación del acto, durante el mismo día, en la PLACSP, que cumple las condiciones de capacidad, representación y, en su caso, solvencia que se exigen en este Pliego, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y, además, que ha constituido la garantía definitiva.

Igualmente deberá acreditar la capacidad y solvencia de aquellas otras empresas a cuyas capacidades recurra según art.75.2 y cláusulas 5 y 14 de este pliego.



## 20.2 Documentos a presentar

Para acreditar el cumplimiento de las condiciones de capacidad, representación y solvencia o clasificación que se exigen en este Pliego, el licitador deberá presentar los documentos que se indican a continuación, pudiendo sustituir algunos de ellos por el certificado a que hace referencia la cláusula 20.4 de este Pliego:

### a) La acreditación de la personalidad del empresario.

Cuando se trate de un **empresario individual** deberá presentarse su Documento Nacional de Identidad, NIF, o, en su caso, pasaporte. Únicamente en el supuesto de que el licitador manifieste expresamente su oposición a que el órgano de contratación consulte de oficio la información relativa a su identidad mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad, tal como prevé la cláusula 12 de este Pliego. En caso de que no haya oposición, la Administración comprobará de oficio dicha información. Esta comprobación no alcanza al pasaporte, que deberá presentarse en todo caso.

Si se trata de una **persona jurídica española**, deberá presentar el NIF de la empresa y la escritura de constitución, y/o modificación, en su caso, debidamente adaptada a la Ley e inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito fuere exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá presentar la escritura o el documento de constitución, de modificación, estatutos o acta fundacional, en que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro público.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en el registro correspondiente o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 84.2 de la LCSP. Además deberán acreditar que se encuentran habilitadas para realizar la prestación que constituye el objeto del contrato con arreglo a la legislación del Estado en que se encuentren establecidas, cuando dicho estado exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización. No obstante, para estos empresarios la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro verificándolo en IMI: [http://ec.europa.eu/internal\\_market/imi-net/news/2015/04/index\\_es.htm](http://ec.europa.eu/internal_market/imi-net/news/2015/04/index_es.htm)

O bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que tendrá que presentar, en este último caso, en el plazo concedido para la presentación de la garantía definitiva.

Los restantes empresarios extranjeros deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado





por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, y deberán indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como la designación de un representante o apoderado único.

**b) La acreditación de la representación, cuando se actúe mediante representante.**

Cuando el licitador actúe mediante representante, se deberá aportar el DNI, NIE o, en su caso, pasaporte del representante, únicamente en el supuesto de que el licitador manifieste expresamente su oposición a que el órgano de contratación consulte de oficio la información relativa a la identidad del representante mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad, tal como prevé la cláusula 12 de este Pliego. En caso de que no haya oposición, la Administración comprobará de oficio dicha información. Esta comprobación no alcanza al pasaporte, que deberá presentarse en todo caso. (modelo autorización acceso telemático)

Igualmente se deberá aportar el documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar y contratar, debidamente inscrita, en su caso, en el Registro Mercantil, excepto en el caso de que el licitador esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público y dicho documento esté inscrito en el Registro, o, no estándolo, pueda consultarse el Registro Electrónico de Apoderamientos. Este documento debe estar bastantado por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento.

En el caso de unión temporal de empresarios, debe designarse un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

**c) La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, exigida en la cláusula 5 de este Pliego:**

**Los licitadores deben aportar la documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera que consta en la cláusula 5.**

Además, el licitador deberá, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 5.2 especificar los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación y aportar el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales indicados, así como presentar los documentos que acrediten la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a adscribir a la ejecución del contrato.



Cuando el licitador pretenda acreditar parte de su solvencia mediante la solvencia y medios de otras entidades, y siempre que lo haya manifestado por escrito en el DEUC en el **SOBRE Nº1** de conformidad con el artículo 75 de la LCSP y la cláusula 5 de este Pliego, deberá justificar la suficiencia de esos medios externos y presentar el correspondiente documento de Compromiso de vinculación firmado de dichas entidades donde indique de forma expresa el objeto del presente contrato, detallando la parte de solvencia que pretende poner a disposición para poder contratar con el Ayuntamiento, así como nombres y títulos del personal que pretenda asignar y manifestando su responsabilidad solidaria durante toda la vigencia del contrato. Se pueden aceptar declaraciones firmadas de los representantes de las empresas con poder suficiente debidamente acreditado ante el órgano de contratación.

Además del compromiso de vinculación, se deberá acreditar, en el mismo plazo de 10 días hábiles, la capacidad de contratar, la parte de la solvencia y la ausencia de causas de prohibición de contratar y poder suficientes del representados de la tercera entidad que se pretende integrar.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar que todas las empresas que integran la unión disponen de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

A efectos de determinar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de una unión temporal de empresas, se acumularán las características acreditadas por cada una de las empresas integrantes de la misma.

**d) Documentación acreditativa al cumplimiento de los criterios de adjudicación ofertados:**

Justificación de la compra de las cajas de seguridad ofertadas. Contrato con la entidad bancaria correspondiente para la disposición del terminal punto de venta.

**e) Cualquier otro documento que según este Pliego deba presentarse en este momento.**

**20.3 Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social**

El licitador deberá acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social de conformidad con las reglas que se indican a continuación.

No obstante, de conformidad con la cláusula 12 de este Pliego, únicamente deberá presentar la documentación acreditativa cuando haya manifestado expresamente su oposición, en la presentación de ofertas en la PLACSP, a que la Administración compruebe los datos de oficio, o cuando se trate de la información relativa al Impuesto sobre Actividades Económicas. En las "*declaraciones finales*" del DEUC el licitador podrá autorizar expresamente el acceso telemático al Ayuntamiento así como en las casillas de autorización que solicitará la PLACSP al presentar las ofertas electrónicamente.

**20.3.1** La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando, mediante copia que tenga carácter de auténtica conforme a la legislación



vigente en la materia, de acuerdo con la normativa de desarrollo de la LCSP o el último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando esta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del impuesto.

En el supuesto de que el licitador esté incluido en alguno de los supuestos de exención del impuesto, deberá presentar el documento de alta y una declaración responsable en la que se acredite dicha circunstancia.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que sean exigibles, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

La Administración comprobará de oficio que el licitador está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado y con la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, siempre que haya autorizado expresamente al Ayuntamiento según declaraciones finales del DEUC y casillas de autorización en la PLACSP, según lo indicado en la [cláusula 12](#) de este Pliego.

El Ayuntamiento comprobará de oficio que el licitador está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Tesorería municipal.

**20.3.2** La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente.

La Administración comprobará de oficio que el licitador está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social si el licitador ha autorizado acceso telemático al Ayuntamiento según declaraciones finales del DEUC y casillas de autorización en la PLACSP, según lo indicado en la [cláusula 12](#) de este Pliego. Esta certificación podrá ser sustituida por una autorización al órgano de contratación para que recabe en su nombre dicha certificación.

En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

**20.3.3** Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Asimismo deberán presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

#### **20.4 Inscripción en el ROLECE**

La inscripción del licitador en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) le eximirá de aportar la documentación relativa a la personalidad y capacidad de obrar, y la representación, así como la habilitación profesional o empresarial y, en su caso, la solvencia económica y financiera y técnica o profesional o la clasificación y demás circunstancias



que, respectivamente, se requieran o se consideren bastante en este contrato, sin perjuicio de la obligación de presentar la documentación exigida que no conste en dicho certificado.

**En ese caso, el licitador deberá presentar una declaración responsable en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación.**

En el caso de los empresarios extranjeros de un Estado Miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar se podrá realizar, en los casos en que sea posible, mediante consulta en la correspondiente lista oficial de empresarios autorizados para contratar establecida por un Estado Miembro de la Unión Europea, o bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos.

El órgano de contratación consultará telemáticamente y de oficio la capacidad, aptitud, solvencia, no prohibición de contratar de los empresarios extranjeros de un Estado Miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo en el sistema de información de mercado interior (IMI: [http://ec.europa.eu/internal\\_market/imi-net/index\\_es.htm](http://ec.europa.eu/internal_market/imi-net/index_es.htm) o <http://www.seat.mpr.gob.es> )

## **20.5 Acreditación disposición medios**

El licitador deberá acreditar que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

## **20.6 Forma de los documentos**

De conformidad a lo previsto en el artículo 28.3 de la LPAC, la documentación a presentar por los licitadores podrá tener el carácter de copia simple , sin perjuicio de que posteriormente puedan ser requeridos para aportar documentación original o bien copias que tengan el carácter de auténticas conforme a la legislación vigente en la materia, a efectos de acreditar su veracidad con la visualización o cotejo.

Igualmente el licitador puede presentar electrónicamente los documentos originales o copias auténticas de los mismos.

Los documentos deben presentarse en lengua catalana o castellana. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial a la lengua catalana o castellana.

## **21 Adjudicación**

### **21.1 Plazo para adjudicar**

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato **dentro de los cinco días hábiles siguientes** a la recepción de la documentación. Este plazo quedará en suspenso hasta tanto no haya transcurrido el plazo concedido, en su caso, para subsanar.



La adjudicación del contrato deberá dictarse en el **plazo máximo de dos meses** a contar desde la apertura de las proposiciones. Transcurrido este plazo sin haberse producido la adjudicación, los licitadores podrán retirar sus ofertas.

### **21.2 Notificación del acuerdo de adjudicación**

La adjudicación del contrato, que en todo caso deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en la PLACSP con enlace al perfil de contratante según el artículo 151 de la LCSP.

### **21.3 Decisión de no adjudicar**

La adjudicación deberá dictarse en todo caso, siempre que alguna de las ofertas presentadas reúna los requisitos exigidos en el Pliego de cláusulas, no pudiendo en tal caso declararse desierta la licitación.

No obstante, en los términos previstos en el artículo 152 de la LCSP, el órgano de contratación, antes de formalizar el contrato, podrá decidir no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado cuando este adolezca de alguna infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

El importe de indemnización en aplicación de lo establecido en el Artículo 152.2 de la LCSP será como máximo del coste de preparación de la oferta, que no podrá superar el 3% del presupuesto base de licitación del lote en cuestión, previa solicitud del licitador y justificación documental.

## **III. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

### **22 Formalización del contrato**

#### **22.1 Plazo para la formalización**

El adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del **plazo de quince días hábiles** siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos el documento administrativo de formalización del contrato, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del Pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal y el NIF asignado.

El contrato será suscrito electrónicamente en el gestor electrónico del Ayuntamiento o bien en otra plataforma digital donde se le indique.



El contrato se perfecciona con su formalización.

### 22.2 Documento de formalización

El documento en que se formalice el contrato será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público, y electrónico.

El contrato se podrá formalizar en escritura pública cuando lo solicite el contratista y será a su cargo. Si se otorga Escritura Pública de la Contrata, el adjudicatario deberá entregar en el Ayuntamiento copia autorizada y copia simple de la misma.

### 22.3 Consecuencias de la no formalización

Si por causa imputable al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración le exigirá el importe de la garantía provisional, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2.b) de la LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación que se especifica en las [cláusulas 19](#) y [20](#), tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, salvo que la hubiere presentado con anterioridad, de conformidad con lo establecido en la [cláusula 18](#) de este Pliego.

## IV. EJECUCION DEL CONTRATO

### 23 Inicio de la explotación

La explotación se iniciará cada temporada previa acta de inicio de la misma, que deberá ser suscrita entre el representante del Ayuntamiento y el autorizado.

Deberá iniciarse la explotación de los servicios de temporada conforme dispone el presente pliego y la oferta presentada, con anterioridad a la firma del acta de inicio deberá presentarse al **inicio de cada temporada** la siguiente documentación (dependiendo del tipo de lote):

- 1) Datos de la **persona responsable** del servicio de temporada para poder ser contactada por el Ayuntamiento en cualquier momento durante la explotación (nombre, NIF, dirección, email y teléfono).
- 2) Contrato de trabajo o llamamiento del personal contratado para ejercer la actividad en la playa, o de realizarse de manera directa por el responsable del contrato, declaración manifestando esta circunstancia.
- 3) Previo el inicio de la explotación deberá aportarse la **autorización de funcionamiento de elementos flotantes** recogida en el artículo 113.9 del Reglamento de Costas.
- 4) Las diferentes **pólizas de seguros** a las que se refiere el PCAP y el PPTP (pólizas de



vehículos, etc.).

- 5) Documentación de las **embarcaciones destinadas al servicio**, con el número de matrícula, título de propiedad, póliza de seguro de accidentes de ocupantes que cubra los clientes usuarios de los servicios que se presten y en el seguro de responsabilidad civil que cubra daños a terceros se deben incluir daños a embarcaciones y pantanales, y el **permiso de Comandancia de Marina**, así como el compromiso de su renovación, cuya copia deberá aportar con carácter anual de forma previa al inicio de la temporada.
- 6) El patrón de la embarcación de servicios acuáticos deberá aportar el **título profesional** que le faculta a patronearla y el título de monitor nacional de esquí.
- 7) **Modelo de tíquet**
- 8) **De ofertarse, en el caso de los quioscos, acuerdo de colaboración con productor o agrupación de productores agrarios de proximidad para el suministro de productos (primer año) y los albaranes / facturas justificativos de los pedidos realizados la temporada anterior (a partir del segundo año de contrato).**
- 9) **De ofertarse, acuerdo de colaboración para el año en vigor con Asociación y/o ONG de carácter ambiental o social y copia de sus estatutos**
- 10) **En las playas que no dispongan de servicio de salvamento y socorrismo municipal o en caso de mantenerse la explotación fuera de los horarios del servicio municipal de socorrismo de playas, titulación del personal a pie de playa de socorrista de actividades acuáticas en espacios naturales o contrato con una empresa del sector que aporte el personal con la titulación correspondiente.**

No obstante, el responsable del contrato, en ejercicio de las funciones atribuidas por el órgano de contratación y que constan en la portada de este Pliego y la siguiente cláusula, podrá exigir la acreditación del cumplimiento de los aspectos medioambientales, sociales, estéticos y de calidad, y de colaboración con la administración vinculados a la explotación de los servicios ofertados, en cualquier momento, incluyendo la presentación de una memoria técnica que incluya la descripción, reportaje fotográfico y costes generados.

## **24 Responsable del contrato**

El Órgano de Contratación debe designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada al ente, organismo o entidad contratante o ajena a él de acuerdo con el artículo 62 de la LCSP.

El responsable del contrato es el que figura en la Portada de este Pliego, a quien corresponde, por tanto, la dirección e inspección de la ejecución del contrato, pudiendo ser auxiliado por colaboradores que integrarán el equipo de dirección.

El responsable y sus colaboradores, acompañados por el delegado del contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice la ocupación, en especial al interior de los quioscos.



En todo caso, para las relaciones que necesariamente se han de producir entre la Administración y el adjudicatario como consecuencia del desarrollo del objeto del presente contrato se designará como coordinador a un técnico competente del Departamento de Litoral. Sus funciones serán, con carácter general, las derivadas de la comprobación y coordinación de la correcta ejecución del contrato, y las que específicamente le asigne el órgano de contratación.

En cualquier momento durante el período del contrato, el personal del Ayuntamiento podrá proceder a la inspección del servicio en todos los aspectos que proceda legalmente y en especial, en los contemplados en este Pliego, levantando acta de las anomalías constatadas, si las hubiere, la cual se entregará en el mismo momento y se seguirán los trámites legalmente establecidos.

Asimismo, las hojas de reclamaciones estarán también a disposición de la inspección del servicio.

Tareas principales del responsable del contrato:

- 1) **Promover y convocar reuniones** necesarias para solucionar cualquier incidencia en la ejecución del contrato.
- 2) Proponer el **ejercicio de prerrogativas** previstas en la Ley de contratos, incluyendo la resolución contractual.
- 3) Proponer al órgano de contratación la **resolución de incidencias** según el artículo 97 RD 1098/2001.
- 4) Proponer la **imposición de penalidades** por incumplimiento parcial, cumplimiento defectuoso y demora en la ejecución del contrato.
- 5) Disponer de «**facultades de inspección**» de las explotaciones, cuando sea motivadamente necesario, para verificar el cumplimiento del contrato
- 6) Supervisar la ejecución del contrato y establecer las **directrices oportunas** para cada caso, requiriendo a la adjudicatario información que precise sobre la ejecución del objeto del contrato, de los deberes del adjudicatario, y cumplimiento de plazos y actuaciones. Se tendrá que dejar constancia por escrito de las directrices, incidencias, etc.
- 7) Asistir y suscribir el **acta de inicio de la explotación y el acta de replanteo**, suscribir el acta o actas de levantamiento de las instalaciones.
- 8) Cuando se adjudique el contrato a una empresa que hubiera sido considerada en **baja temeraria o desproporcionada el Responsable del contrato** realizará un seguimiento detallado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios, todo aquello según el artículo 149.7 de la LCSP.

## 25 Derechos y obligaciones del contratista

### 25.1 Derechos del contratista





Junto con las condiciones estipuladas en el PPTP, el adjudicatario tendrá derecho a:

1. Explotar la instalación o hacer uso de la misma de la que sea adjudicatario de conformidad con los proyectos aprobados por el Ayuntamiento o Administración competente, todo ello con sujeción a este pliego de condiciones, al PPTP y demás disposiciones vigentes en la materia.
2. Ser notificado por el Ayuntamiento, en su caso, de los Planos de Distribución de instalaciones de temporada que hayan sido aprobados por la Dirección General de Ordenación del Territorio y Paisaje de la Consellería de Medio Ambiente y Territorio del Govern Balear o Administración Autónoma competente, así como la correspondiente autorización para ocupar bienes de dominio público marítimo-terrestre, para la explotación de los servicios de temporada del término municipal.
3. Ser objeto de entrega de los derechos de explotación de los lotes que hubieren sido objeto de adjudicación, sin que ello implique cesión del dominio público ni de las facultades dominicales del Estado. La ejecución y explotación de las instalaciones se llevará a cabo bajo el exclusivo riesgo y responsabilidad del titular de la instalación.
4. Percibir la tarifa máxima autorizada por el Ayuntamiento de Sant Josep de sa Talaia en la forma prevista en el presente Pliego.
5. Reducción del canon de forma proporcional en el caso de que por causas de fuerza mayor no sea posible la explotación de las licencias.

## 25.2 Obligaciones del contratista

Junto con las condiciones estipuladas en el PPTP, la legislación y los Reglamentos vigentes, además el adjudicatario:

1. Comunicará **cuantas incidencias** se produzcan en el dominio público marítimo-terrestre.
2. Asume los **gastos de conservación y mantenimiento**, impuestos, tasas y demás tributos, así como el compromiso de utilizar el bien según su naturaleza y de entregarlo en el estado en que se recibe.
3. Adopta el compromiso de previa obtención a su costa de **cuantas licencias y permisos** requiera el uso del bien o la actividad a realizar sobre el mismo.
4. Asume la **responsabilidad** derivada de la ocupación, con mención, en su caso, de la obligatoriedad de formalizar la oportuna póliza de seguro, que cubra los riesgos por accidente y responsabilidad civil por daños a terceros, en la cuantía que corresponda en función del tipo de instalación, con la adecuada cobertura de las contingencias antes mencionadas. Deberá responder ante terceros de los daños que puedan irrogarse por el funcionamiento del servicio concedido, salvo los que procedieren de actos realizados en cumplimiento de órdenes impuestas por la autoridad competente.



5. Acepta la posibilidad de **revocación unilateral**, sin derecho a indemnizaciones, por razones de interés público en cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.
6. Además de todas aquellas **obligaciones que vengan impuestas por la normativa** vigente de aplicación, el adjudicatario hace suyos todos los deberes asumidos por el Ayuntamiento como adjudicatario del dominio público marítimo-terrestre objeto del contrato, y que vienen recogidos en el PPTP que han servido de base para la autorización otorgada al Ayuntamiento por la Demarcación de Costas en Illes Balears. Dichos documentos se integran al presente Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas, formando parte del mismo.
7. En el caso de los lotes de hamacas y parasoles, recoger del punto o distribuidor que se establezca por el Ayuntamiento e instalar, en el vértice superior derecho del polígono superficial detallado en los planos (anexo II del PPTP), el elemento identificador del lote. Este elemento dispondrá de información sobre la ubicación, descripción, número de elementos autorizados, precio y horario, según modelo normalizado por el Ayuntamiento. Podrá ser un prisma piramidal truncado o elemento similar de madera o plástico reciclado u otra solución que se considere más adecuada por parte del Ayuntamiento. Será obligación del contratista mantenerlo siempre correctamente instalado y con toda la información visible. En caso de deterioro, vandalismo o pérdida deberá comunicar inmediatamente esta circunstancia al Ayuntamiento asumiendo el coste y la responsabilidad de renovar inmediatamente los elementos deteriorados, a través del proveedor que haya determinado el Ayuntamiento para la fabricación de estos elementos.
8. En el caso de los lotes de hamacas y parasoles será obligación del contratista, recoger del punto o distribuidor que se establezca por parte del Ayuntamiento e instalar diariamente las cintas delimitadoras de la superficie de la instalación. Cada lote estará compuesto por cuatro cintas delimitadoras del polígono de la instalación que deberán unirse entre ellas a través de bridas, anclajes o elemento similar de manera que queden debidamente alineadas y anclarse al tótem o elemento identificador de la concesión. En caso de deterioro, vandalismo o pérdida deberá comunicar inmediatamente esta circunstancia al Ayuntamiento asumiendo el coste y la responsabilidad de renovar inmediatamente los elementos o partes deterioradas, a través del proveedor que haya determinado el Ayuntamiento para la fabricación de estos elementos.
9. Deberá colocar en lugar claramente visible para los usuarios, un tablero o anuncio acreditativo de los **precios de los distintos productos y servicios**, así como el horario de apertura y cierre,. El Ayuntamiento definirá la tipología, dimensiones e información que deberá aparecer en la cartelería prevista y la publicará en su página web. Los adjudicatarios deberán descargar el modelo e instalarlo en el emplazamiento correspondiente.



10. Debe facilitar cuanta **información** le solicite el Ayuntamiento sobre la explotación y, en concreto, sobre resultados económicos, personal a su servicio y situación laboral y de seguridad social de los empleados.
11. Debe dirigir la explotación y realización de la actividad **de forma directa**, quedando expresamente prohibida la subcontratación de la misma y entendiéndose, en este sentido, una autorización personal e intransferible inter vivos, en caso contrario será causa suficiente de resolución de la autorización.
12. Debe respetar que todos los lotes de playa han de ser de **uso público, sin que en ningún caso pueda impedirse el uso a personas ni efectuarse reserva de servicios, ni dar preferencia alguna, más allá de los límites permitidos en el PPTP**
13. Debe contar con el correspondiente **libro de reclamaciones** a disposición del público, de cuya existencia se debe informar en lugar visible al público.
14. Debe entregar a los usuarios los **tickets normalizados** conforme al PPTP en el momento de alquilar un elemento, así guardar copia de los mismos.
15. El adjudicatario queda obligado en todo momento al estricto cumplimiento de la normativa vigente en **materia sanitaria**, así como la correspondiente a la actividad económica desarrollada.
16. La prestación del servicio durante el plazo de vigencia de la autorización, con mantenimiento en perfecto **estado higiénico-sanitarias y estéticas** de todas las instalaciones.
17. Debe mantener la playa **limpia de toda clase de restos y objetos** retirándolos a un contenedor adecuado conforme a lo establecido en el PPTP. En caso de encontrarse posidonia en la orilla, se procederá de acuerdo con el PPTP y las instrucciones del Ayuntamiento.
18. Queda prohibida una **mayor ocupación de la superficie autorizada** y definida en los planos del Anexo II del PPTP, ni se permite disponer un número mayor de elementos que el indicado en el **ANEXO I** del presente Pliego. Todos los elementos autorizados se deberán disponer dentro de la superficie de ocupación autorizada, con las dimensiones definidas en planos.
19. Los emplazamientos de los lotes de hamacas y sombrillas en aquellos tramos de playa en los que, por efecto de los temporales, no sea posible conseguir los anchos o fondos previstos en los planos de distribución (Anexo I del PPTP), no podrán compensarse aumentando la longitud del frente de la parcela autorizada, sino reduciéndose en base a la anchura de playa del momento. En caso de que la situación se prolongue de forma que pueda causar pérdidas apreciables en los ingresos del adjudicatario de la instalación, se procederá a reducir el canon municipal correspondiente, para lo que se deberá presentar por parte del adjudicatario documentación que justifique la reducción



solicitada (reportaje fotográfico, superficie disponible, nº de elementos instalados y tickets de los servicios prestados durante el periodo de afección).

20. Se dejará permanentemente una **franja de seis metros**, como mínimo, desde la orilla en pleamar, salvo las zonas de lanzamiento y varada de las instalaciones náuticas.
21. Queda prohibida la **colocación de telas o lonas** entre las sombrillas que estén destinadas a dar mayor sombra.
22. Todas las instalaciones deben disponer de un **botiquín de primeros auxilios** con las características que establezca la normativa vigente.
23. Debe velar por el cumplimiento y la observancia de las condiciones de la autorización, y también de la ubicación y señalización de las instalaciones y de las normas contenidas en los presentes criterios que, por razón de las instalaciones autorizadas, les afecten.
24. El personal de los lotes de hamacas que trabaje en las playas deberá ir, en todo momento, **debidamente uniformado** e identificado de acuerdo con lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas de esta licitación.
25. **Apilamiento diario**, en su caso, de las hamacas, parasoles y otros elementos para facilitar la limpieza diaria de la arena, siendo competencia de los adjudicatarios el mantenimiento de las instalaciones y la limpieza manual del tramo de arena de la playa y su entorno inmediato donde se hallen ubicados los elementos adjudicados, conforme a lo establecido en el PPTP.
26. El **desmantelamiento de todas las instalaciones autorizadas** con anterioridad al 31 de diciembre así como en los períodos en los que no se explote. En caso contrario, el Ayuntamiento procederá a su levantamiento con cargo a la fianza definitiva depositada en su día. Extinguida la autorización, el adjudicatario encargado de la explotación, tendrá derecho a retirar fuera del dominio público y de su zona de servidumbre, las instalaciones correspondientes y estará obligado a la retirada en el plazo de diez días hábiles, así como a restaurar la realidad física alterada en el mismo plazo de tiempo.
27. Prestar el servicio objeto de adjudicación, **en forma continuada, día por día**, con personal capacitado, y con cumplimiento del horario de actividad establecido en el PPTP.
28. En el caso de prestar un servicio con actividades náuticas, será obligación del autorizado velar por la correcta instalación y mantenimiento del canal de entrada-salida de elementos náuticos con y sin motor, así como de la bandera identificativa de actividades acuáticas, comunicando al Ayuntamiento de manera inmediata cualquier anomalía al respecto. En el caso de situaciones que puedan poner en peligro el desarrollo de la actividad se procederá a acometer por su parte las reparaciones provisionales que procedan hasta la reparación definitiva por parte del Ayuntamiento.
29. En las playas que no dispongan de servicio de salvamento y socorrismo municipal o en



caso de mantenerse la explotación fuera de los horarios del servicio municipal de socorrismo de playas, titulación del personal a pie de playa de socorrista de actividades acuáticas en espacios naturales o contrato con una empresa del sector que aporte el personal con la titulación correspondiente.

30. **Colaboración en la distribución que realiza el Ayuntamiento** de cualquier elemento de playa y/o cualquier elemento de campaña medioambiental o cualquier otra índole, que sea establecido por la Corporación y/o otras administraciones públicas como medidas de concienciación hacia el usuario de la playa. Por ej. Comunicación de políticas medio ambientales; recogida de información, medidas de seguridad implantadas por protección civil, etc.
31. Colaboración en el cumplimiento de **normas básicas de uso y aprovechamiento** de las playas, de acuerdo con lo que prevean las ordenanzas municipales.
32. Todos los gastos correspondientes a **suministros**, así como los propios de la actividad económica a la que se destina la explotación, serán de cuenta del contratista.

### **25.3 Obligaciones específicas en materia de personal**

El contratista, aparte del dispuesto en los PPT se obliga a:

1. Al cumplimiento bajo su responsabilidad, de las **disposiciones vigentes sobre legislación laboral, convenio del sector, legislación social, de Seguridad Social, seguridad y salud laboral, fiscal y cualquier otra de carácter general aplicable**. El incumplimiento de estas obligaciones legales por parte de la empresa contratista, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad y salud en el trabajo, no comportará ningún tipo de responsabilidad para el ayuntamiento.
2. Con independencia de la naturaleza patrimonial de este contrato, se advierte que el contratista tendrá **la obligación de subrogarse como empleador** en determinadas relaciones laborales, si así lo establece el convenio colectivo de aplicación o resulta de aplicación el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores. La existencia o no de subrogación laboral, será en función de las circunstancias concurrentes en cada caso, y es una cuestión cuya determinación corresponde, en última instancia, a los órganos competentes de la jurisdicción social, quedando el Ayuntamiento exonerado de cualquier responsabilidad al respecto.
3. El contratista está obligado, además de las previstas en la legislación y el PPT, al cumplimiento de las siguientes obligaciones laborales y de prevención de riesgos:
4. El contratista estará obligado, en su caso, a afiliar a la Seguridad Social al personal que tenga dependencia laboral de este en la forma prevista por las leyes y demás disposiciones en vigor; a tal efecto, confeccionará las relaciones nominales (RNT) correspondientes y se realizarán las cotizaciones que procedan a la Seguridad Social, retenciones de IRPF, etc.



5. Facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a sus trabajadores y trabajadoras.
6. Aplicar durante la ejecución del contrato a la totalidad de la plantilla adscrita al mismo, las condiciones de trabajo establecidas por el último convenio colectivo sectorial y territorial en vigor en el que se encuadre la prestación contractual o, en su caso, el convenio de empresa vigente si este último mejora lo dispuesto en el citado convenio colectivo.
7. Mantener las condiciones de trabajo de la plantilla adscrita al contrato durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas, en los términos del convenio colectivo que resultara de aplicación al presentarse la oferta, aunque el mismo haya perdido posteriormente vigencia como consecuencia de la ultra actividad.
8. Introducir cualquier mejora sobre la legislación laboral básica aplicable en virtud del convenio colectivo en vigor.
9. Las **relaciones laborales** entre el adjudicatario y sus empleados quedarán sujetas a la normativa vigente, quedando el Ayuntamiento a salvo de cualquier obligación laboral o de seguridad social con los mismos. Todos los trabajadores de los servicios de playas deben estar dados de alta en la seguridad social como trabajador por cuenta ajena o autónomo, en los términos que la legislación laboral vigente establezca. Los contratistas deben cumplir con la normativa de riesgos laborales.
10. El adjudicatario se responsabiliza ante el Ayuntamiento de las faltas que pudieran cometer sus **empleados** o personas que trabajen bajo su mando, quedando obligado al resarcimiento de todos los daños que puedan causarse por los mismos, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, correspondan
11. El adjudicatario deberá **disponer del personal y medios** adecuados para el reconocimiento y mantenimiento de la señalización de los límites de la autorización, que deberá poner al servicio del órgano encargado de la autorización y vigilancia.
12. El adjudicatario, así como el personal asignado para la prestación del servicio de playa, deberán obligatoriamente, **asistir a las sesiones de formación** impartidas por el Ayuntamiento en materia de derechos y obligaciones de los adjudicatarios y los usuarios de las playas, seguridad y socorrismo, buenas prácticas ambientales, limpieza de playas y trato al público.
13. El contratista estará obligado a informar puntualmente al responsable del contrato sobre cualquier sanción que le sea impuesta en materia de prevención de riesgos laborales por los hechos cometidos con ocasión de la ejecución del contrato, así como respecto de los eventuales recursos que se hayan planteado contra la empresa y las resoluciones. El incumplimiento de esta obligación de información supondrá que se considere incumplida una condición esencial del contrato, incurriendo el contratista, una vez firme la sanción, en causa de resolución.



14. Cumplir todas las obligaciones que como empresa le son de aplicación en materia de seguridad y salud en el trabajo, de acuerdo con la Ley 31/1995 y la normativa de desarrollo.
15. Cumplir a todos los efectos aquello que establecen los artículos 17 y 24 de la Ley 31/1995 en relación a los equipos de protección y a la coordinación de actividades empresariales.
16. Identificar y evaluar los riesgos laborales asociados a la actividad objeto del contrato y establecer y adoptar las medidas preventivas y establecer y facilitar los medios de protección necesarios por su correcta ejecución, así como informar de las mismas de acuerdo con aquello establecido al artículo 24 de la Ley 31/1995 y al Real decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de prevención de riesgos laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.
17. Garantizar que los trabajadores serán aptos para su trabajo, en cumplimiento de las obligaciones impuestas en materia de vigilancia de la salud (artículo 22 de la Ley 31/1995).
18. Garantizar la adecuación de los equipos de trabajos que emprenden los trabajadores y a hacer entrega al personal de los EPI'S (equipos de protección individual) en cumplimiento del deber de protección individual a los trabajadores (artículo 17.2 de la Ley 31/1995).
19. Informar en caso de accidente laboral, en un plazo máximo de 2 días naturales, al Ayuntamiento, en cumplimiento del artículo 4 del Real Decreto 171/2004.
20. Actualizar esta información cuando se produzcan cambios a las actividades contratadas u otros cambios que sean relevantes a efectos preventivos.
21. Comunicar la modalidad preventiva adoptada.
22. El contratista deberá cumplir los principios y las obligaciones establecidos en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de protección integral de la mujer contra violencia de género y según la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres la empresa contratista con más de 50 personas trabajadoras deberá justificar que dispone de un Plan para la Igualdad de mujeres y hombres con el contenido previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Hombres y Mujeres.

## **26 Gastos e impuestos por cuenta del contratista**

Tanto en las ofertas presentadas por los interesados, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista.





Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato.

## **27 Pago del canon**

El abono del canon anual resultante de la adjudicación (el ofertado por el adjudicatario) se hará efectivo en el Ayuntamiento en dos plazos de igual cuantía.

El año de la adjudicación, el pago se realizará en dos partes, 50% antes de la formalización del contrato y 50% en la primera quincena del mes de julio.

Para las temporadas siguientes los cánones, se ingresarán **en la primera quincena del mes de julio**.

En caso de variaciones del canon el nuevo canon resultante será comunicado por parte del Ayuntamiento a los adjudicatarios a los efectos oportunos.

El hecho de no proceder al abono del canon en los plazos, formas y cuantías establecidos en el presente pliego será motivo de resolución del contrato, sin perjuicio de la exigencia de la deuda en vía de apremio, con los recargos legales correspondientes, independientemente que se opte por la resolución del contrato.

En el caso de que el adjudicatario no efectúe el ingreso, y previo requerimiento por parte del Ayuntamiento, tal acción será tipificada conforme dispone la [cláusula 28](#), y, tras la correspondiente instrucción del expediente sancionador, será objeto de sanción.

A los efectos de la presente cláusula, se considera requerimiento previo cualquier actuación administrativa realizada con conocimiento formal del obligado tributario conducente a la reclamación de la deuda.

## **28 Incumplimiento del contrato**

### **28.1 Dirección, inspección y control de la prestación del servicio objeto del contrato**

Corresponde al Órgano de Contratación, a través de los Servicios Municipales competentes, la dirección, inspección y control de la prestación del servicio objeto del contrato.

El Ayuntamiento ostentará las facultades de inspección y fiscalización del servicio y en el ejercicio de esta potestad podrá penalizar al adjudicatario mediante la imposición de penalidades, a través del correspondiente expediente, y en todo caso previa audiencia del contratista. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de este Pliego, del Pliego de Prescripciones Técnicas o de la oferta de la adjudicataria será considerado como infracción, pudiendo el Ayuntamiento imponer al adjudicatario las penalizaciones que correspondan en cada caso, incluso la resolución del contrato, conforme al procedimiento legalmente establecido y, en todo caso, previa audiencia al interesado.





Son infracciones del adjudicatario cualquier acción u omisión imputable a éste, sus empleados o sus dependientes, en el desempeño de la prestación del servicio, que suponga infringir, descuidar o incumplir las obligaciones que le vengan impuestas por este pliego y cualquier otra norma aplicable al mismo.

La calificación se efectuará atendiendo a dichos criterios, en el curso del correspondiente incidente, que se sustanciará siguiendo la tramitación preceptuada en el artículo 97 del Real Decreto 1098/2001, de 12 octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administración Públicas, que regula la resolución de incidencias surgidas en la ejecución de los contratos.

Todo ello sin perjuicio del ejercicio de la potestad sancionadora por la comisión de infracciones en materia de competencia municipal previstas en la Ley 22/1988 y su reglamento, de conformidad con el artículo 99.4 de la Ley y en las ordenanzas municipales.

### **28.2 Demora en el inicio o finalización de la explotación**

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora en el inicio de la explotación la Administración podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato, con pérdida, en su caso, de la garantía constituida, o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 % del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá la Administración respecto al incumplimiento por parte del contratista del plazo de levantamiento de las instalaciones.

La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables al contratista, la Administración podrá, a petición de éste o de oficio, conceder la prórroga adecuada.

### **28.3 Incumplimientos**

En el caso de que el contratista realizara defectuosamente la explotación objeto del contrato, o incumpliera el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, a que se refieren las [cláusulas 5.2](#) y [20.2.c\) de este Pliego](#), el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10% del canon ofertado para el lote en cuestión. En tal sentido, si durante la explotación de las instalaciones el adjudicatario no



observara las condiciones establecidas en la adjudicación o desobedeciera las normas dictadas por el órgano de contratación, será de aplicación del régimen de penalidades que a continuación se detallan, sin perjuicio la tramitación de los correspondientes expedientes sancionadores por infracciones cometidas conforme a las previsiones legales y normativas antedichas, y Reglamentos y Ordenanzas de obligado cumplimiento aprobadas por el Ayuntamiento de Sant Josep de sa Talaia:

#### **28.3.1 Incumplimientos leves:**

- a) El no mantener en todo momento los bienes de dominio público ocupado y las instalaciones efectuadas en el mismo, en perfectas **condiciones de calidad, limpieza y salubridad**, siempre que se trate de un descuido no reiterado.
- b) Incumplimiento del horario en un máximo de 30 minutos de apertura o cierre, salvo causa de fuerza mayor.
- c) No respetar las normas e instrucciones que dicte el Ayuntamiento en cualquier momento para el ejercicio de la actividad. No asistir el adjudicatario o el personal encargado de la instalación a los cursos de formación o reuniones informativas que se convoquen desde el Ayuntamiento.
- d) No asistir el adjudicatario al acta de replanteo al inicio de la explotación.
- e) No disponer de botiquín de primeros auxilios.
- f) No presentar la uniformidad del personal unas condiciones de limpieza y decoro adecuadas.
- g) El incumplimiento leve en las obligaciones en materia de actividades recreativas y sanitarias.
- h) Cualquier incumplimiento del pliego que no esté expresamente tipificado como grave o muy grave.

#### **28.3.2 Incumplimientos graves:**

- a) La comisión de tres faltas leves.
- b) No cuidar de la limpieza del entorno.
- c) No realizar el cribado manual diario de la instalación y entorno colindante diariamente antes de proceder a su instalación
- d) No observar en todo momento el decoro personal y la corrección y respeto debidos al público y personal de los servicios municipales.
- e) Incumplimiento del horario en más de 30 minutos.
- f) Iniciar la actividad en fecha posterior a la establecida en el PPTP o desmontar la instalación antes de la fecha establecida en el PPTP cuando el retraso en la instalación o el avance en el desmontaje no supere los 7 días.
- g) No comunicar al Ayuntamiento el inicio de la explotación con carácter previo a la misma.
- h) No disponer en todo momento de los medios materiales y personales para la efectiva y buena ejecución de las prestaciones en que consiste la autorización.
- i) No tener a la vista del público el cartel indicador de los precios, ni de la disponibilidad de libro de reclamaciones.
- j) No hacer entrega en el momento de alquilar los elementos de los tickets correspondientes a los usuarios que alquilen algún elemento.
- k) Entregar tiquets con formato y/o contenido diferente al estipulado en el PPTP
- l) La reiterada falta de decoro e higiene en las instalaciones destinadas a la explotación,



- así como la no realización de las reparaciones necesarias a las mismas.
- m) Almacenar dentro de la propia instalación o sus alrededores cualquier tipo de elemento.
  - n) No colaborar en la distribución de elementos de campañas organizadas por el Ayuntamiento y otras administraciones públicas.
  - o) Uso indebido de mobiliario urbano y/o instalaciones municipales.
  - p) La falta de uniformidad del personal o no reunir ésta la información contenida en el PPTP.
  - q) No indemnizar a terceros por los daños que se les ocasionen por las propias instalaciones efectuadas en el dominio público.
  - r) **Publicidad** a través de vallas, carteles, tiques, vestuario, elementos, medios acústicos o audio-visuales o por cualquier otro medio dentro del dominio público marítimo-terrestre.
  - s) No instalar las instalaciones de quioscos, hamacas y parasoles las papeleras correspondientes para la recogida selectiva de residuos.
  - t) No identificar las papeleras de recogida selectiva con los rótulos informativos correspondientes o no estar identificadas las tapas de las mismas con los colores correspondientes a cada fracción.
  - u) No realizar una **recogida selectiva de residuos** dentro del área de su autorización y entorno colindante con uso de los contenedores de reciclaje instalados en las inmediaciones de las playas para tal fin, o a través de la recogida de productores singulares cuando sea preceptivo así como depositar los residuos en los lugares existentes fuera del horario establecido o zonas no habilitadas para ello
  - v) Permitir el **uso de vidrio o loza** en el área de la autorización.
  - w) Permitir la **estancia de animales domésticos** dentro del área de la autorización.
  - x) No contar con **hojas de reclamaciones** conforme la normativa de protección del consumidor.
  - y) No disponer los quioscos de la lista de precios sellada por el Organismo competente.
  - z) No comunicar los adjudicatarios de las instalaciones de deportes náuticos de manera inmediata al Ayuntamiento cualquier desperfecto en el balizamiento o señalización de la instalación.
  - aa) Ignorar las directrices de los Servicios Técnicos del Área de Medio Ambiente en los supuestos de gestión de residuos no regulados en las ordenanzas municipales ni en los presentes Pliegos.
  - bb) **Retraso superior a un plazo de 24 horas** en el cumplimiento de un requerimiento del Ayuntamiento para la corrección de usos, ubicación, etc.
  - cc) No comunicar al Ayuntamiento, el personal reactivo responsable de la prestación del servicio de salvamento y socorrismo o el teléfono de contacto del mismo en aquellas playas que carezcan de servicio de salvamento municipal o aquellas instalaciones que inicien o finalicen su jornada más allá del horario establecido por el Ayuntamiento
  - dd) Continuar la actividad más allá de las 22:00h.
  - ee) **Abandono puntual** del servicio sin causa justificada, por plazo superior a un día.
  - ff) **No realizarse la explotación del servicio por su propio titular o trabajadores a su cargo**
  - gg) No colaborar activamente en las **campañas promovidas** por el Ayuntamiento para el fomento de los valores ambientales de las zonas marítimas y costeras o dificultar las tareas divulgativas.
  - hh) No entregar al Ayuntamiento **los datos y documentos** que deban ser presentados por el contratista o aquellos que se le soliciten sobre la explotación del servicio.
-



- ii) No garantizar el **libre tránsito peatonal** por el interior de la playa y por el espacio mínimo a la orilla de la pleamar (6 m).
- jj) Retirar **posidonia muerta y arena** junto con los residuos sólidos.
- kk) Las **infracciones leves que por su trascendencia cuantitativa y relevancia** merezcan la consideración de graves.

### **28.3.3 Incumplimientos muy graves:**

- a) La reincidencia, por comisión en el término del contrato, de más de una infracción de carácter grave cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa.
- b) El incumplimiento de los compromisos asumidos en la propuesta técnica del licitador en aplicación de los criterios de adjudicación.
- c) Iniciar la actividad en fecha posterior a la establecida en el PPTP o desmontar la instalación antes de la fecha establecida en el PPTP cuando el retraso en la instalación o el avance en el desmontaje supere los 8 días.
- d) Abandono puntual del servicio sin causa justificada, por plazo superior a tres días.
- a) **Explotar con un mismo trabajador o gestionar personalmente lotes ubicados a distancia mayor de 100 metros o que tengan un número de plazas de hamacas superior a 100.**
- b) **Compartir trabajadores entre adjudicatarios diferentes**
- c) La prestación del servicio fuera del horario de servicio municipal de salvamento sin cumplir personal con titulación como socorrista de actividades acuáticas en espacios naturales para el servicio de vigilancia, auxilio y salvamento.
- d) No obtener y tener actualizadas todas las licencias y autorizaciones, locales, autonómicas o estatales, presentes o futuras, derivadas tanto del propio contrato como del ejercicio de la actividad.
- e) Dedicación de las instalaciones a usos distintos a los autorizados en el presente Pliego o realizar en el área adjudicada aprovechamientos distintos al previsto en la autorización y adjudicado, o en calidad o concepto diferente al otorgado.
- f) Iniciar la actividad o realizar cualquier actividad sin comunicarla previamente al Ayuntamiento.
- g) Continuar con la explotación de la actividad tras el requerimiento de cese de la actividad recogido en el acta de replanteo.
- h) No cumplir con el área de ocupación determinada por el Ayuntamiento mediante replanteo al inicio de la temporada, bien ocupando una superficie distinta a la específicamente autorizada para cada instalación, bien ocupando más superficie que la concedida.
- i) No cumplir los elementos instalados con las prescripciones técnicas recogidas en el PPTP, especialmente en lo que a diseño, calidad y color de materiales y funcionalidades se refiere.
- j) En el caso de los quioscos el incumplimiento de cualquiera de las condiciones recogidas en el apartado 6.4 del PPTP
- k) No instalar el tótem o elemento identificativo de la instalación o las cintas delimitadoras de la superficie o instalar éstos fuera de la ubicación o establecida en el PPTP o del punto determinado por el Ayuntamiento durante el replanteo de la instalación.
- l) Alterar el tótem informativo, ya sea en su contenido, ubicación, falta de mantenimiento



- o carecer éste de la información establecida en el PPTP
- m) No mantener las cintas delimitadoras de la instalación correctamente instaladas conforme las indicaciones recogidas en el PPTP o presentar deficiencias de mantenimiento.
  - n) Disponer de elementos no autorizados o colocar un mayor número de sillas y mesas, hamacas o elementos náuticos de los autorizados.
  - o) No instalar, en el caso de los quioscos, los itinerarios accesibles desde el acceso más cercano a la playa hasta la propia instalación, aseos y lavapiés.
  - p) La instalación de parasoles polinesios a una distancia inferior a 10m de la orilla.
  - q) El uso en la playa de detergentes, combustibles, pinturas, barnices o cualquier otro producto químico que sea nocivo para el medio ambiente.
  - r) Realizar cualquier tipo de vertido al mar o sobre la arena.
  - s) Le emisión musical a través de altavoces o cualquier otro dispositivo.
  - t) Cesión o traspaso de la explotación, sin la autorización del Ayuntamiento. Si se trata de una sociedad mercantil, cuando la transmisión de las acciones o participaciones sea relevante y determine la alteración de la dirección o del control de la sociedad o la modificación sustancial de las condiciones del otorgamiento del contrato.
  - u) Realizar el personal responsable de la instalación labores ajenas a la propia explotación de los elementos autorizados y las tareas recogidas en el presente pliego.
  - v) El impago del precio de adjudicación en la cuantía y plazos previstos en los pliegos.
  - w) La ejecución no autorizada de obras e instalaciones en el dominio público marítimo-terrestre, así como el aumento de superficie, volumen o altura construidos sobre los autorizados.
  - x) Ofrecer servicios o productos complementarios sujetos a pago en relación a aquellos servicios con precios regulados (hamacas y sombrillas, elementos náuticos con y sin motor), o condicionar la contratación de los servicios de temporada en playas a la contratación de otros servicios.
  - y) Percibir de los usuarios precios superiores a los autorizados o por conceptos no autorizados.
  - z) La reserva de elementos más allá del 20% permitido en el PPTP.
  - aa) La interrupción de los accesos públicos al mar y de la servidumbre de tránsito o cerrar el paso público
  - bb) No permitir el uso público de las instalaciones.
  - cc) No retirar fuera del dominio público las instalaciones una vez finalizada cada temporada o extinguida la autorización.
  - dd) Las acciones u omisiones que produzcan daños irreparables o de difícil reparación en el dominio público o supongan grave obstáculo al ejercicio de las funciones de la Administración
  - ee) Incumplimiento de las Condiciones Generales establecidas por la Demarcación de Costas.
  - ff) Incumplimiento de las Condiciones establecidas por Capitanía Marítima en Baleares.
  - gg) Incumplimiento de las Condiciones establecidas por la Autoridad Portuaria en Baleares.
  - hh) No disponer de amarre o boya legalmente habilitado o zona seca habilitada para la pernoctación de las embarcaciones una vez finalizada la jornada.
  - ii) Realizar el lanzamiento o recogida de las embarcaciones o sus elementos directamente desde la playa.
  - jj) El falseamiento de la información suministrada a la Administración.



- kk) No contar con el correspondiente seguro de responsabilidad civil para la actividad que realice o que éste no cubra los capitales mínimos a asegurar establecidos en la normativa aplicable.
- ll) Cuando el incumplimiento o el cumplimiento defectuoso de la prestación afecte a características de la misma que se hayan tenido en cuenta para definir los criterios de adjudicación la puntual observancia de estas características tiene el carácter de obligación contractual esencial a los efectos del artículo 211.f) de la LCSP. El incumplimiento de dichas condiciones podrá ser considerado infracción grave a los efectos establecidos en el artículo 71.2.c) de la LCSP.
- mm) No permitir cuantas inspecciones y fiscalizaciones acuerde el Órgano de contratación.
- nn) No acatar las órdenes que en cualquier momento y dentro del ámbito de su respectiva competencia dicte el Ayuntamiento.

#### **28.3.3.4 Incumplimientos específicos de carácter socio-laboral**

Se establecen las siguientes penalidades específicas de carácter socio-laboral:

- a) Incumplir la obligación de subrogación del personal. En el caso del incumplimiento de la obligación de subrogar al personal adscrito al contrato, además de la **penalidad del 10% del precio anual del contrato**, la contrata responderá de los salarios impagados a las personas afectadas por la subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas.
- b) Los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas del convenio colectivo aplicable, así como el incumplimiento de la obligación de mantener en alta y afiliados a la Seguridad Social a todo el personal adscrito al servicio, dará lugar a la imposición de las penalidades de hasta el **7% del precio anual del contrato**. Se considera retrasos reiterados en el pago, graves y dolosos, impago 3 meses o más a un trabajador adscrito. La penalidad es acumulable por incumplimientos a trabajadores adscritos. Se considera grave y doloso la minoración de condiciones salariales por debajo de 5% de salario según convenio colectivo del sector aplicable.
- c) Incumplimiento de traspaso de información, en tiempo y forma, de la situación laboral de los empleados que se tengan que subrogar en la nueva empresa del servicio en atención, en su caso, a los Convenios colectivos sectoriales aplicables y el artículo 130 de la LCSP. El mismo dará lugar a la imposición de **penalidad de 500 euros por cada día de retraso** hasta la complementación de la información laboral adecuada exigida.
- d) La condena a la empresa contratista por la autoridad competente en la materia, por sanción firme en vía administrativa, debido a la comisión de infracciones en materia de relaciones laborales tipificadas en los artículos 6 y 7 de LISOS, y que se cometen con ocasión de la ejecución del contrato, tienen la consideración de incumplimiento contractual que dará lugar, a la imposición de una **penalidad de hasta el 3% del precio anual del contrato** si la sanción se impone por infracción leve (artículo 6) o hasta el 6% si se impone por infracción grave (artículo 7).
- e) La condena por la comisión de una infracción muy grave tipificada en el artículo 8 de la LISOS cometido con ocasión de la ejecución del contrato supondrá que se considera



incumplida una **condición esencial del contrato** incurriendo el contratista en causa de resolución contractual, una vez la sanción social o laboral sea firme en la vía administrativa.

#### **28.4 Penalidades**

En el supuesto de INCUMPLIMIENTOS por la utilización del dominio público marítimo-terrestre y de sus zonas de servidumbre para **usos y servicios no permitidos por el título o su ocupación no autorizada**, los contratistas podrán ser sancionadas con multas que ascenderán al **beneficio estimado que obtengan**.

Respecto del resto de incumplimientos las penalidades serán:

- Los INCUMPLIMIENTOS LEVES podrán ser sancionadas con multas del 1% hasta el 4% del precio del contrato (canon ofertado por los tres años de duración total).
- Los INCUMPLIMIENTOS GRAVES podrán ser sancionadas con multas del 4,1 al 7% del precio del contrato (canon ofertado por los tres años de duración total).
- Los INCUMPLIMIENTOS MUY GRAVES podrán ser sancionadas con multas del 7,1 al 10% del precio del contrato (canon ofertado por los tres años de duración total.)

La graduación de las penalidades se efectuará considerando la intencionalidad, el coste económico representado por la misma, el beneficio obtenido por la infracción, la perturbación del servicio, la reiteración o reincidencia, el atentado al prestigio de la Corporación o la descortesía con el público.

En el caso concreto de los incumplimientos correspondientes a la instalación de un mayor número de elementos u ocupación mayor de la superficie autorizada tipificados como muy grave:

- Cuando el número de elementos no autorizados o la superficie mayor autorizada no sobrepase el 25% de los elementos o superficie autorizada la penalidad a imponer será del 7,1%.
- Cuando el número de elementos no autorizados o la superficie mayor autorizada se encuentre entre el 25,1% y el 50% por encima del número de elementos o superficie autorizada la penalidad a imponer será del 8%.
- Cuando el número de elementos no autorizados o la superficie mayor autorizada se encuentre entre el 50,1% y el 75% por encima del número de elementos o superficie autorizada la penalidad a imponer será del 9%.
- Cuando el número de elementos no autorizados o la superficie mayor autorizada sobrepase el 75,1% de los elementos o superficie autorizada la penalidad a imponer será del 10%.

En caso de reincidencia en el incumplimiento durante la duración del contrato se aplicará la penalidad superior a la correspondiente en función del número de elementos instalados o superficie ocupada.





Se considerará como circunstancia atenuante, pudiendo reducirse la cuantía de la multa a la mitad el haber procedido a corregir la situación creada por la comisión de la infracción en el plazo que se señale en el correspondiente requerimiento. En el caso de reiteración en el incumplimiento no se tendrá derecho a reducción de la cuantía de la multa por el hecho de corregir la situación creada.

En los supuestos en los que el beneficio económico conseguido como consecuencia de la comisión de la infracción supere la cuantía de la sanción establecida, ésta se elevará hasta la cuantía necesaria para que supere entre el 10% y el 25% del beneficio obtenido.

### **28.5 Procedimiento para la imposición de penalidades**

El procedimiento de imposición de una penalidad por incumplimiento de las cláusulas del PCAP y el resto de documentos con carácter contractual, constituye el ejercicio de potestades de intervención administrativa, que es susceptible de producir efectos desfavorables o de gravamen, pero no tiene carácter de procedimiento sancionador en el ámbito de la LPAC, por lo que en el caso de que el contratista cometa alguna infracción de la normativa de aplicación (Ley 29/1988, de costas, la Ley de actividades, las Ordenanzas municipales, etc.) podrá tramitarse de forma independiente a la imposición de penalidades y/o resolución contractual el correspondiente expediente sancionador por la Administración competente, incluido el Ayuntamiento de Sant Josep de sa Talaia.

El régimen jurídico de los plazos máximos por el procedimiento de imposición de penalidades en los contratos administrativos se regirá por el artículo 21 de la LPAC.

Cuando la garantía no sea bastante para cubrir las responsabilidades a las que está afecta, la Administración procederá al cobro de la diferencia mediante el procedimiento administrativo de apremio, con arreglo a lo establecido en las normas de recaudación. Ello sin perjuicio de que se permitirá al contratista solicitar el ingreso voluntario y que no se ejecute la garantía.

### **28.6 Orden de suspensión de la explotación de los servicios de temporada**

De conformidad con el procedimiento establecido en el Reglamento de Costas, cuando se realice la explotación de los servicios de temporada con infracción de la normativa en materia de costas o con incumplimiento del título otorgado, el órgano competente dispondrá la suspensión del uso o las actividades indebidas, una vez desestimadas las alegaciones pertinentes al pliego de cargos, para las que se le otorgará un plazo de quince días (artículo 211.1 del RC) y se podrá proceder al levantamiento de las instalaciones, a cargo del licitador.

Para la efectividad de la paralización, prohibición o suspensión previstas en el anterior párrafo, así como para la recuperación de oficio del dominio público a que se refieren los artículos 10.2 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, y 14.2 de este reglamento, el órgano competente interesará, cuando sea necesario, la colaboración de la fuerza pública.

En su caso, el órgano competente podrá igualmente requerir la suspensión del suministro de servicios a las empresas previstas en el artículo 82 RLC.





Durante el tiempo de paralización, prohibición o suspensión, la Administración no asumirá ningún tipo de obligación laboral del titular de la actividad afectada, sin perjuicio de lo establecido en la normativa de prevención de riesgos laborales o en la normativa que, en su caso, se dicte al respecto.

## **29 Cesión del contrato y subcontratación**

No se permite la transmisión de la autorización ni su subcontratación.

Se considerará transmisión material de la autorización la modificación de la titularidad del capital social de la empresa concesionaria, siempre que la actividad o finalidad principal de la sociedad sea la explotación de la propia concesión, cuando la adquisición sea en porcentaje igual o superior al 50% del capital social, de tal modo que la capacidad de gestión y organización de la empresa pueda pasar a manos del adquirente.

Sin perjuicio de lo previsto anteriormente, se podrá autorizar por el órgano de contratación la transmisión *mortis causa* y por herencia o jubilación a favor de los herederos o legatarios del titular de la autorización mediante acreditación fehaciente de la declaración de herederos o testamento, o de la jubilación. El cesionario tendrá derecho a la explotación del lote transmitido por el tiempo que reste de ejecución, quedando subrogado en los derechos y obligaciones el transmitente derivados del contrato, siempre que pueda acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos para contratar,

## **30 Modificación del contrato**

Los contratos podrán ser modificados:

- a) Cuando se hayan alterado los supuestos determinantes de su otorgamiento.
- b) En casos de fuerza mayor, a petición del titular.
- c) Cuando lo exija su adecuación a los planes o normas correspondientes.

Sólo en el supuesto c) del apartado 1, el cesionario perjudicado tendrá derecho a indemnización, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 89 de la Ley 22/1988, de 28 de julio y 190 de este reglamento o supletoriamente en la legislación general de expropiación forzosa (artículo 77 de la Ley 22/1988, de 28 de julio).

A los efectos de la letra b) del apartado anterior, se entenderá como fuerza mayor la regresión no prevista de la costa, los movimientos sísmicos o maremotos, los temporales imprevisibles superiores a los de cálculo, los incendios no provocados y cualquier otra causa excepcional similar.

La Administración otorgante podrá autorizar modificaciones de las características del título.

Cuando la modificación sea sustancial, la solicitud deberá someterse al procedimiento establecido en el reglamento de costas para el otorgamiento de concesiones. Se considerará, en todo caso, modificación sustancial, el aumento en más de un 10 por ciento del volumen o



superficie sobre lo reconocido en el título otorgado, ya sea alcanzado este porcentaje en una o más actuaciones, así como el cambio de uso para el que se le otorgó dicho título.

Dentro del número máximo de instalaciones autorizadas por la Demarcación de Costas al Ayuntamiento, el órgano de contratación estará facultado para poder modificar, a la vista de la mejor utilidad pública, el número de instalaciones a colocar en cada playa, siempre dentro del marco de este documento.

Si se modifica alguna de las ocupaciones o servicios de las autorizaciones objeto de esta licitación, el otorgamiento de la misma que pudiera haber sido realizado por el Ayuntamiento quedará sin efecto, sin derecho a indemnización a favor del adjudicatario (salvo la devolución, en su caso del canon correspondiente); ello sin perjuicio de que el adjudicatario acepte expresamente y sin reserva la modificación.

Esta licitación y sus efectos están condicionados a la concesión y vigencia de la correspondiente autorización o autorizaciones de la Administración del Estado y Autonómica. Si ésta no se llegara a autorizar o a modificar alguna de las ocupaciones o servicios cuyas licencias son objeto de esta licitación, el otorgamiento de la misma que pudiera haber sido realizado por el Ayuntamiento quedará sin efecto, sin derecho a indemnización alguna a favor del adjudicatario; ello sin perjuicio de que el adjudicatario acepte expresamente y sin reserva alguna dicha modificación.

Será posible la modificación del contrato por la superveniencia de circunstancias nuevas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato.

### **31. Suspensión del contrato**

Además de la posibilidad de adoptar la orden de suspensión del contrato señalada en la cláusula 28.6, el contrato podrá suspenderse, asimismo, por causas de fuerza mayor o caso fortuito, en la definición de la normativa de la ley de costas (artículo 162.2 RLC), así como por interés público debidamente justificado.

Si la Administración acordare la suspensión del contrato, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél, y las medidas a adoptar sobre la ocupación del DPMT, dando cuenta a la administración titular del bien.

## **V. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO**

### **32. Extinción de la autorización**

El derecho a la ocupación del dominio público se extinguirá por:

- a. Vencimiento del plazo de otorgamiento.
- b. Revisión de oficio en los casos previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.
- c. Revocación por la Administración, por alteración de los supuestos físicos existentes en el momento del otorgamiento, cuando no sea posible la modificación del título.



- d. Mutuo acuerdo entre la Administración y el adjudicatario.
- e. Caducidad.
- f. Rescate de la autorización, previa indemnización, o revocación unilateral de la autorización.
- g. Incurrir en prohibición de contratar, de acuerdo con el artículo 65.2 de la Ley 22/1988.
- h. Muerte o incapacidad sobrevenida del contratista (persona física) o extinción de la personalidad jurídica, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula 28.6 PCAP.
- i. Transmisión de más del 50% del capital social o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del usuario o autorizado.
- j. La alteración de los usos autorizados y/o la alteración de la finalidad del título, esto es la prestación de servicios en el litoral a los usuarios de las playas
- k. Privatización de la ocupación, cuando la misma estuviere destinada a la prestación de servicios al público.
- l. El aumento de la ocupación autorizada o alteración del balizamiento autorizado.
- m. El almacenamiento exterior de residuos de las explotaciones.
- n. Falta de pago del canon
- o. Incumplimiento de los criterios de adjudicación a los que se comprometió el licitador en su oferta técnica.
- p. El incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la autorización, declarados por el órgano de contratación, así como de cualquiera de las prohibiciones establecidas con carácter general, en la Ley de Costas y su Reglamento.

Las autorizaciones podrán ser revocadas unilateralmente por la Administración en cualquier momento, sin derecho a indemnización, cuando produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público, o menoscaben el uso público, cuando los terrenos ocupados soporten un riesgo cierto de que el mar los abarque y cuando resulten incompatibles con la normativa aprobada con posterioridad. En este último caso, sólo se revocará la autorización, si en el plazo de tres meses desde que le fuera comunicada esta circunstancia a su titular, éste no hubiera adaptado su ocupación a la nueva normativa o la adaptación no fuera posible física o jurídicamente. El titular de la autorización acepta la revocación unilateral, sin derecho a indemnizaciones, por razones de interés público.

Extinguida la autorización, el titular tiene derecho a retirar fuera del dominio público y de sus zonas de servidumbre las instalaciones correspondientes y estará obligado a la retirada cuando así lo determine la Administración competente, en forma y plazo reglamentarios. En todo caso, estará obligado a restaurar la realidad física alterada.

A la finalización de la autorización, el Adjudicatario deberá restituir el Dominio Público a su estado originario, las obras y trabajos de reparación o reposición que deban efectuarse serán a cuenta del adjudicatario.

Si en el contrato se incluyen bienes de naturaleza distinta e independiente unos de otros, la resolución del contrato podrá ser parcial y referente a los bienes que den causa a aquélla.

La resolución del contrato se acordará por el Órgano de Contratación, de oficio o a instancia del contratista, siguiendo el procedimiento que las normas de desarrollo de esta Ley establezca.



Todos sus trámites e informes preceptivos se considerarán de urgencia y gozarán de preferencia para su despacho por el órgano correspondiente.

En caso de declaración de concurso y mientras no se haya producido la apertura de la fase de liquidación, no se producirá la extinción de la concesión, si su titular prestare las garantías suficientes, a juicio de la Administración, para continuar con la ocupación en los términos previstos en el título concesional.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar al Ayuntamiento los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

### **33. De la reversión y del rescate del contrato**

#### **33.1. Reversión**

Al finalizar la autorización, bien sea por cumplimiento del plazo o por cualquiera de las causas previstas en este Pliego de Condiciones, el adjudicatario se obliga a dejar libre y a disposición del Ayuntamiento los bienes objeto de la utilización sujetos a reversión, dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha de terminación o de notificación de la resolución de que se trate, sin necesidad de requerimiento alguno.

#### **33.2. Rescate**

La Corporación Municipal se reserva el derecho de dejar sin efecto el contrato antes de su vencimiento, si lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público, sin derecho a indemnización al adjudicatario de los daños que se le causen. A tal efecto se incoará el correspondiente expediente de rescate de la autorización, en el que se dará audiencia al autorizado cumpliéndose todos los trámites y requisitos de la Ley 3/2003, de patrimonio de las administraciones públicas y LPAC y demás disposiciones que le sean de aplicación.

### **34. Devolución o cancelación de la garantía definitiva y plazo de garantía**

La extinción del título conlleva la reintegración de la porción concedida a su condición ordinaria y la disolución de la relación jurídica, previa acta de reversión.

La fianza definitiva será devuelta al año del acta de reversión, salvo en los supuestos de renuncia y caducidad, con deducción de las cantidades que, en su caso, deban hacerse efectivas en concepto de penalidades y responsabilidades en que haya podido incurrir el autorizado.

Si el interesado renunciara al título, perderá la fianza constituida.

El derecho a la devolución de la fianza prescribirá si no ha sido solicitada en el plazo de cinco años, a partir del momento en que sea procedente.



En Sant Josep de sa Talaia,

Fdo.: Marta Enciso Morales  
*(firmado electrónicamente)*  
Abogada Colegiada ICAIB nº5873